

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria General, Fdo.: Elisa Flores Cajade.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.-

ASISTENTES

Presidenta:

D^a. Juana Moreno Sierra

Concejales:

Grupo Socialista

D. Juan Carlos Jiménez Franco

D^a. María Luisa Ríos Gómez

D. José Francisco Castaño Castaño

D^a. María Teresa Luis Martínez

D. Antonio Luis Abad Quirós

D^a. Ana María Fernández Rodríguez

Grupo Popular

D^a. María del Pilar Medina Pérez

D. Daniel Lara Rex

D^a. María Dolores Millán Enamorado

D. Jesús Sánchez Enamorado

Grupo Izquierda Unida- Los Verdes

D. Javier Nieto Muriel

Grupo Ciudadanos

D. Antonio Luis Sabido Rodríguez

Interventor:

D. Basilio Santos Martín

Secretaria:

D^a. Elisa Flores Cajade

En la ciudad de Llerena, siendo las diecinueve horas y nueve minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. Juana Moreno Sierra, y asistidos de mí, la Secretaria General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten todos los miembros de la Corporación.

Asiste así mismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día la Sra. Alcaldesa hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 28 de febrero de 2022,

y se les dé traslado a sus familiares.

Igualmente, la Sra. Alcaldesa propone que conste en acta las más sentidas condolencias a:

* Al funcionario municipal, D. XXXXXXX, por el fallecimiento de su madre.

* A los familiares de quien fuera Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, D. XXXXXX.

Así mismo se propone que consten en acta las siguientes felicitaciones corporativas a:

* D. XXXXX, por quedar subcampeón del mundo de 35 km marcha en el campeonato celebrado en Omán.

* D^a. XXXXXX, por quedar subcampeona del mundo de 35 km marcha en categoría master en el campeonato del mundo celebrado en Omán.

* D. XXXXXX y D. XXXXXX, por quedar campeones de 3^a categoría en el Torneo FEXPADEL celebrado en Cáceres.

* D. XXXXXX y D. XXXXXX, por quedar Campeones en 1^a categoría del Torneo Padel Indoor 15/30 celebrado en Almendralejo.

* D. XXXXXX, por quedar Campeón en 2^a categoría del Torneo Padel Indoor 15/30 celebrado en Almendralejo.

* D. XXXXXX, por alzarse con el primer premio del concurso "Bocados con queso de lactalis 2022" y el tercer premio en el 9º concurso "Bocadillos de autor"; ambos celebrados dentro de Madrid Fusión Alimentos de España.

D*. XXXXXX, por haber sido condecorado con la Medalla de Oro a la permanencia en la Policía Local.

Todas las propuestas son secundadas por los presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del orden del día.

1.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 28/02/2022.-

La señora Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (R.O.F.) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de veintiocho de febrero de dos mil veintidós.

Y no existiendo ninguna salvedad, meritada acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- ADENDA AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL, EN LO RELATIVO A LA CESIÓN DE EQUIPOS MEDIDORES CINEMÓMETROS.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Desarrollo Rural en su sesión de fecha 28 de marzo de 2022.

Interviene en primer lugar el Concejal de Ciudadanos, Sr. Sabido Rodríguez, el cual explica que su posición de abstención en la Comisión se debió al hecho de que no se va a avisar sobre dónde va a estar el radar. Al igual que el Ayuntamiento usa Whasthapp y Twitter para avisar de ciertas cuestiones, sugiere que se podría utilizar esas herramientas para avisar dónde va a estar puesto el radar.

Interviene seguidamente la Sra. Alcadesa para puntualizar que esa no es la cuestión que se está sometiendo a votación, sino la adenda al convenio por la cesión de los cinemómetros.

Seguidamente toma la palabra la Portavoz del Grupo Popular, Sr. Medina Pérez, la cual se pronuncia en los siguientes términos:

"La finalidad es reducir la siniestralidad, ¿tanta siniestralidad tiene Llerena para tomar la decisión de poner un radar? Entiendo que no.

Nos queda claro que la medida tiene el objetivo principal de reducir los atropellos y, si estos se producen, sean menos lesivos y se puedan evitar incluso muertes de peatones. Sin embargo, no es menos cierto que se abre la oportunidad de recaudar fondos para las arcas municipales y no conviene olvidar tampoco que, si se sobrepasa la velocidad, las multas pueden llegar a los 600€ y hasta 6 puntos de carnet. En la situación actual de recesión económica que nos está tocando vivir después de una pandemia, inmersos en una crisis económica con una inflación al 9,8%, la tasa más alta desde 1985, debido a las subidas generalizadas como el precio de la electricidad, los carburantes, los combustibles, los alimentos, etc. Creemos que es el momento menos indicado para poner un radar, porque, por muy prudentes que seamos a la hora de conducir a la velocidad establecida, muchos de los presentes hemos caído en las manos de un radar, aunque sea con una infracción leve.

Nos vamos a abstener en la votación."

Abriendo un segundo turno, interviene la Sra. Alcadesa para recordar que el Grupo Popular ha traído recurrentemente propuestas sobre establecer algunas medidas de reducción de velocidad en zonas concretas, tales como la de la piscina o La Albuera. Señala que es difícil saber a qué velocidad viene la gente simplemente por la visión que dicho grupo le traslada. Dice que si lo que quiere la Sra. Medina Pérez es relacionar la colocación del radar con un afán recaudatorio, solamente le va a decir una cosa, y es que el hecho de que la Diputación haga

esta cesión desde luego no ha sido porque desde el Ayuntamiento de Llerena se haya pedido este aparato con la idea de recaudar. La idea de Diputación es cederlos a los Ayuntamientos de la provincia.

Sostiene que, por muy prudente que se sea, si se ha caído en manos de un radar es porque se han infringido normas. Asegura que lo que les ha movido es velar por la seguridad vial y no un afán recaudatorio. Dice que se puede marcar con criterios laxos o ampliso los kilómetros que se pueden rebasar, pero desde luego no va a haber un ánimo de pillar infraganti a todo el mundo por rebasar la velocidad permitida en solo un kilómetro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose en los términos que siguen con los votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal Socialista (7) y de Izquierda Unida (1) y la abstención de los Concejales del Grupo Municipal Popular (4) y de Ciudadanos (1):

Visto que el Pleno Corporativo, en su sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2021, acordó delegar en la Diputación de Badajoz las facultades de gestión recaudatoria de las multas y sanciones derivadas de la tramitación de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, para que fueran ejercidas a través del OAR.

Visto que la Diputación de Badajoz, con fecha 6 de febrero de 2018, remitió a los Ayuntamientos de la provincia de Badajoz comunicación de la Presidencia en la que se informaba de la puesta en marcha, en coordinación con la Jefatura Provincial de Tráfico de Badajoz y la Fiscalía Delegada de Seguridad Vial de Badajoz, de una iniciativa en materia de mejora de la seguridad vial consistente en la adquisición y posterior puesta a disposición de los Ayuntamientos interesados de radares móviles y fijos, con el fin de reducir la siniestralidad.

Visto que este Ayuntamiento manifestó su interés por participar en esta iniciativa.

Considerando que la Diputación de Badajoz, en sesión plenaria celebrada el día 25 de febrero de 2022, acordó ratificar el acuerdo del Consejo Rector del OAR celebrado el día 22 de febrero de 2022, autorizando la suscripción de la Adenda para la cesión de equipos cinemómetros y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

En base a lo anterior, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Adenda al Convenio de prestación del servicio de gestión y recaudación de multas por infracción a la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, en lo relativo a la cesión de equipos medidores cinemómetros en la iniciativa en materia de seguridad vial de la Diputación de Badajoz al Ayuntamiento de Llerena.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldesa, o Concejales en quien delegue, para que, en nombre y representación de esta Corporación proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo.

TERCERO.- Remitir testimonio del presente acuerdo al OAR.

3.- APROBACIÓN Y ASUNCIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAMINO DE SANTIAGO DE LA FRONTERA.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Desarrollo Rural en su sesión de fecha 28 de marzo de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Considerando que, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2021, el Pleno Corporativo acordó manifestar la voluntad del Ayuntamiento de constituir la Asociación de Municipios del Camino de Santiago de la Frontera y de formar parte de la misma.

Visto que, con fecha 3 de marzo de 2022, se celebró la Asamblea General constituyente de la Asociación, la cual aprobó el texto de los Estatutos y efectuó la elección de los miembros de la Junta Directiva.

En base a lo anterior, y de conformidad con lo previsto en acuerdo:

ÚNICO.- Aprobar y asumir los Estatutos de la Asociación de Municipios del Camino de Santiago de la Frontera en los términos acordados previamente en el seno de la Asamblea General constituyente de la Asociación celebrada el día 3 de marzo de 2022, quedando integrado en dicha entidad asociativa el Ayuntamiento de Llerena como miembros de la misma. El texto de los Estatutos es el siguiente:

**“ESTATUTOS DE LA
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL
CAMINO DE SANTIAGO DE LA FRONTERA**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación, naturaleza y régimen jurídico.

1. Con la denominación de Asociación de Municipios del Camino de Santiago de la Frontera, se constituye en la localidad Villanueva del Río y Minas, ubicada en la provincia de Sevilla, esta entidad sin ánimo de lucro, al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y de la la Disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. La Asociación se rige por los presentes Estatutos y en lo no previsto en ellos, por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normativa vigente dictada en desarrollo y aplicación de aquella y demás disposiciones vigentes.

Artículo 2. Personalidad y capacidad.

La Asociación constituida tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Artículo 3. Nacionalidad y domicilio.

1. La Asociación tiene nacionalidad española.

2. El domicilio social de la Asociación radicará en la plaza del Carmen núm. 1 de la localidad de Estepa, C.P 41560 Sevilla (provincia).

3. El cambio de domicilio requerirá acuerdo de la Asamblea General, convocada específicamente con tal objeto, y la modificación de los presentes Estatutos.

El acuerdo de la Asamblea General deberá ser comunicado al Registro de Asociaciones en el plazo de un mes, y sólo producirá efectos, tanto para los asociados como para los terceros, desde que se produzca la inscripción.

Artículo 4. Ámbito de actuación.

El ámbito territorial en el que la Asociación desarrolla principalmente sus actividades, es el correspondiente a los municipios que están integrados en la misma y por los que discurre el Camino de Santiago en su itinerario conocido como Camino de Santiago de la Frontera y, por tanto, su ámbito es interprovincial e interregional (Comunidades Autónomas de Extremadura y Andalucía), sin perjuicio de que sus actuaciones puedan proyectarse a nivel nacional, europeo e incluso internacional.

Artículo 5. Duración.

La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II

OBJETO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 6. Fines.

Los fines de la Asociación serán los siguientes:

1. Establecer relaciones de cooperación entre los municipios que formen parte de la presente Asociación por los que discurre el Camino de Santiago de la Frontera de cara a la protección y promoción de dicha ruta.

2. Promover la puesta en marcha de proyectos de interés común en relación con el Camino de Santiago de la Frontera.

3. Fomentar el conocimiento y divulgar las potencialidades de la zona afectada por el Camino de Santiago de la Frontera como son historia, tradiciones, literatura, folklore, gastronomía y artesanía en todas sus manifestaciones populares.

4. Fomentar la investigación histórica, documental y patrimonial de la zona afectada por el Camino de Santiago de la Frontera, recuperando el sentido originario de los asentamientos poblacionales que le dieron carta de naturaleza con este Camino Jacobeo como nexo de unión entre ellos.

5. Difundir aspectos culturales del turismo, afectado por el Camino de Santiago en general y el de la Frontera en particular.

6. Potenciar la diversificación económica compatible con la sostenibilidad del desarrollo y la consolidación de la población en el Camino de Santiago de la Frontera.

7. Difundir los beneficios socioeconómicos medioambientales y de integración urbana que con motivo del turismo puedan darse en el Camino de Santiago de la Frontera.

8. Promover las actividades deportivas compatibles con el medio natural en el Camino de Santiago de la Frontera.

9. Colaborar y cooperar con las distintas Administraciones Públicas en la protección y promoción del Camino de Santiago de la Frontera.

10. Promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todas las poblaciones afectadas por el Camino de Santiago de la Frontera.

11. Asistencia, información, asesoramiento a todas las personas que lo demanden, con preferencia a aquellas en peregrinación a Santiago de Compostela.

12. Cualquier otro fin que la Asociación considere susceptible de ser perseguido y se encuentre directamente relacionado con la protección y promoción del Camino de Santiago de la Frontera.

Y para la consecución de tales fines, se desarrollarán las siguientes actividades:

- Apoyar las actividades, trabajos e investigaciones histórico-socio-culturales relacionadas con el Camino de Santiago, muy especialmente los dedicados a la actualización y revitalización del histórico Camino de Santiago de la Frontera.
- Potenciar todas las tareas que tengan como fin resaltar y difundir los vínculos entre sus poblaciones con Santiago y sus Caminos, especialmente en el Camino de la Frontera.
- Conservación, preservación y enriquecimiento de sus archivos, históricos y patrimonial de naturaleza materia e inmaterial.
- Las tendentes a fomentar la investigación y estudio socioeconómico.
- Publicación, edición y difusión a través de los distintos medios de difusión de los contenidos relacionados con los fines de la asociación, así como todas aquellas actividades incluidas en sus fines.
- Asesoramiento y apoyo a las iniciativas de hospedaje, estudio y difusión de los principios jacobeos en todos los pueblos afectados en el Camino de Santiago en general y en el de la Frontera en particular.

CAPÍTULO III ASAMBLEA GENERAL

Artículo 7. Asamblea General.

1. El órgano supremo de gobierno de la Asociación es la Asamblea General, integrada por la totalidad de los socios.

2. Cada municipio que forme parte de la Asociación estará representado en la Asamblea General por el Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue, que tendrá derecho a voz y a un voto.

3. La Asamblea General adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna y deberá reunirse, al menos, una vez al año.

Las sesiones de la Asamblea podrán tener carácter ordinario y extraordinario, y serán convocadas en la forma que se indica en los presentes Estatutos.

Artículo 8. Convocatoria.

Las sesiones de la Asamblea General serán convocadas por la persona titular de la Presidencia, a iniciativa propia, por acuerdo de la Junta Directiva o por solicitud de un número de localidades asociadas no inferior al 10 por 100.

- Acordada por la Junta Directiva la convocatoria de una Asamblea General, la persona titular de la Presidencia la convocará en el plazo máximo de quince días naturales desde la adopción del acuerdo. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea habrá de mediar el plazo fijado en el artículo 9 de los presentes Estatutos.

- La solicitud de convocatoria efectuada por las entidades asociadas (en número no inferior al 10 por 100), contendrá el orden de día de la sesión y adjuntará los documentos o información que fuere necesaria para la adopción de los acuerdos, siempre que dicha documentación o información haya de ser tenida en cuenta para ello.

La solicitud habrá de ser presentada ante la Secretaría de la Asociación; una vez sellada se devolverá una copia a la solicitante.

La persona titular de la Secretaría de la Asociación, después de comprobar los requisitos formales (número de entidades asociadas, convocatoria y documentación, en su caso), dará cuenta inmediata a la Presidencia, para que, en el plazo de quince días naturales desde su presentación, convoque la Asamblea, que habrá de celebrarse dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la solicitud. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea habrá de mediar el plazo fijado en el artículo 9 de los presentes Estatutos.

Si la solicitud careciere de los requisitos formales, el titular de la Secretaría la tendrá por no formulada, procediendo a su archivo con comunicación a la entidad asociada que encabece la lista o firmas.

Si la persona titular de la Presidencia no convocara la Asamblea dentro los plazos establecidos en el párrafo anterior, los promotores estarán legitimados para proceder a la convocatoria de la Asamblea General, expresando dichos extremos en la convocatoria, que irá firmada por la persona que represente la población que encabece las firmas o lista de la solicitud.

Artículo 9. Forma de la convocatoria.

1. Salvo que existan razones extraordinarias que justifiquen la urgencia, entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea General en primera convocatoria habrá de mediar, al menos, diez días hábiles (dos semanas).

La convocatoria de sesiones extraordinarias por razones de urgencia se llevará a cabo con la antelación que las circunstancias lo permitan, debiendo garantizarse la citación previa a todos y cada uno de los componentes de la Asamblea. Previamente, y como primer punto del orden del día, se ratificará por la Asamblea General la urgencia de la convocatoria.

2. La convocatoria efectuada por las personas legitimadas para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, deberá ser comunicada por correo electrónico o medio telemático que proceda y expuesta en el tablón de anuncios si existiera, con la antelación señalada en el apartado anterior.

3. La convocatoria deberá contener el orden del día, así como el lugar, fecha y hora de su celebración en primera y en segunda convocatoria.

4. La documentación necesaria e información que haya de ser tenida en cuenta para la adopción de los acuerdos, estará a disposición de los socios en la Secretaría de la Asociación con la antelación mínima señalada en el apartado 1 de este artículo e, igualmente, con dicha antelación, se remitirán las propuestas de acuerdos por correo electrónico o medio telemático que proceda.

Artículo 10. Asamblea General ordinaria.

La Asamblea General ordinaria se celebrará, al menos, una vez al año dentro de los cuatros meses siguientes al cierre del ejercicio, al objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día:

- a) Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior (sea Asamblea general ordinaria o extraordinaria).
- b) Examen y aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio anterior.
- c) Examen y aprobación, si procede, de los Presupuestos anuales.
- d) Examen de la memoria de actividades y aprobación, si procede, de la gestión de la Junta Directiva.
- e) Estudio, deliberación y aprobación de las propuestas presentadas por la Junta Directiva.
- f) Aprobación, si procede, del Programa de actividades.
- g) Las demás que resulten de los presentes Estatutos.

Artículo 11. Asamblea General extraordinaria.

Para la adopción de cualquier acuerdo diferente de los citados en el artículo anterior se requerirá la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria y, en concreto, para tratar de los siguientes:

- a) Modificación de los Estatutos.
- b) Acordar la disolución de la Asociación.
- c) Nombramiento y renovación, en su caso, de los miembros de la Junta Directiva.
- d) Disposición y enajenación de bienes.
- e) Constitución de una Federación, Confederación o Unión de Asociaciones o su integración en ella si ya existiere.
- f) Aprobación del cambio de domicilio, que entrañará la modificación de los Estatutos.
- g) Solicitar la declaración de utilidad pública.

Artículo 12. Constitución.

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando concurren, presentes o delegados, de al menos un tercio de las entidades asociadas; en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes o delegados representantes de las entidades asociadas.

Para el cómputo de socios o número de votos total, las representaciones o delegaciones efectuadas por los socios se presentarán a la persona titular de la Secretaría al inicio de la sesión.

Las personas que van a ejercer la Presidencia y la Secretaría de la Asamblea serán designadas al inicio de la reunión.

Artículo 13. Debate y adopción de acuerdos.

1. La Asamblea General se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia. En las sesiones que celebre a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que estas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

2. Todos los asuntos se debatirán y votarán conforme figuren en el orden del día. La persona que ejerza la Presidencia iniciará el debate, abriendo un primer turno de intervenciones en el que se hará uso de la palabra previa su autorización; asimismo, moderará los debates, pudiendo abrir un segundo turno de intervenciones o conceder la palabra por alusiones.

3. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

No obstante, requerirán mayoría cualificada, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de los emitidos por los asociados para la disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros de la Junta Directiva.

Los acuerdos de la Asamblea General que afecten a la denominación de la Asociación, domicilio, fines y actividades estatutarias, ámbito de actuación y otras modificaciones estatutarias, así como los relativos a la designación de los miembros de la Junta Directiva, apertura y cierre de delegaciones, constitución de federaciones, confederaciones y uniones, disolución, se comunicarán al Registro de Asociaciones para su inscripción, en el plazo de un mes desde que se produzca el acuerdo.

CAPÍTULO IV ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

Artículo 15. Definición y mandato.

La Junta Directiva es el órgano colegiado que gestiona, administra y representa los intereses de la Asociación, sin perjuicio de las potestades de la Asamblea General como órgano soberano.

Su mandato tendrá una duración de dos años, siendo rotativo. Una vez transcurrido dicho periodo se procederá a su renovación y consiguiente inscripción registral.

La Asamblea General para el nombramiento o renovación de la Junta Directiva deberá convocarse con anterioridad a la finalización del mandato establecido.

Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos en funciones, hasta el momento en que se produzca la aceptación de las personas que les sustituyan.

Con independencia de las funciones asignadas en estos Estatutos a los cargos obligatorios de la Presidencia y de la Secretaría, el órgano de representación tiene como funciones obligatorias las relativas a la Tesorería, reguladas en el artículo 22 de estos Estatutos; dichas funciones serán realizadas por la persona que ocupe la Secretaría si no se designara expresamente el cargo de Tesorería.

Artículo 16. Composición y cargos.

La Junta Directiva estará formada por los siguientes miembros, como mínimo por cuatro miembros; de entre ellos se designarán los cargos de la Presidencia y de la Secretaría y quedará compuesta de la siguiente manera:

La Junta Directiva estará formada por los siguientes cargos:

- Un Presidente
- Un Vicepresidente 1º
- Un Vicepresidente 2º
- Un Secretario 1º
- Un Secretario 2º
- Un Tesorero 1º
- Un Tesorero 2º
- Cinco Vocales

La sustitución en casos de vacante o enfermedad de la Presidencia será desempeñada por uno de los dos Vicepresidentes.

Todos los miembros serán designados y revocados por la Asamblea General.

El ejercicio del cargo será personal, sin que pueda delegarse el voto en las sesiones de la Junta Directiva.

Artículo 17. Elección.

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos, entre los socios, en Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos, siendo los presidentes de las entidades locales socias.

Convocada Asamblea General para la designación de los miembros de la Junta Directiva, los socios que pretendan ejercer su derecho a ser elegidos, tendrán que presentar

su candidatura con una antelación, como mínimo, de veinticuatro horas a la celebración de la Asamblea.

Producida una vacante, la Junta Directiva podrá designar a otra persona que forme parte de esta para su sustitución provisional, hasta que se produzca la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto.

Artículo 18. Cese.

1. Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:

a) Por muerte o declaración de fallecimiento.

b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.

c) Por resolución judicial.

d) Por transcurso del periodo de su mandato. No obstante, hasta tanto no se proceda por la Asamblea General la elección de la nueva Junta Directiva, aquella continuará en funciones, debiéndose expresar dicho carácter en cuantos documentos hayan de firmar en función de los respectivos cargos.

e) Por el cese en el cargo que determinó su nombramiento en el caso de los miembros de la Junta Directiva que ostentasen la condición de Alcaldes o de aquellos otros que ostentaran la condición de representantes de una persona jurídica.

f) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva. Debiendo ser presentada de manera argumentada y avalada por acuerdo plenario de su ayuntamiento

g) Por acuerdo adoptado con las formalidades estatutarias, por la Asamblea General.

h) Por pérdida de la condición de asociado de la entidad a la que represente en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 33 de los presentes Estatutos.

2. Los ceses y nombramientos se comunicarán al Registro de Asociaciones que proceda para su debida constancia y publicidad.

Artículo 19. La Presidencia.

1. Corresponde a la persona que ostente la Presidencia:

a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas.

b) Convocar las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, presidirlas, dirigir sus debates, suspender y levantar las sesiones.

c) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y contratos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin; sin perjuicio de que, por cada órgano en el ejercicio de sus competencias, al adoptar los acuerdos, se faculte expresamente para su ejecución a cualquier otra persona miembro de la Junta Directiva.

d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.

e) Ordenar pagos y autorizar gastos.

f) Dirimir con su voto los empates en las votaciones.

g) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.

h) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus funciones resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

i) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente de la Junta Directiva y de la Asociación.

2. Quien deba desempeñar el cargo de la Presidencia de la Asociación será designado formalmente en el seno de una Asamblea General extraordinaria y será rotativa, cada dos años, entre los diferentes Ayuntamientos socios integrados en la misma, iniciándose en el municipio de Estepa por orden alfabético y sucesivo.

Artículo 20. La Vicepresidencia.

1. Corresponderá a quien ostente la Vicepresidencia realizar las funciones de la Presidencia en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, así como asumir todas aquellas funciones que le delegue el Presidente o le sean asignadas por la Junta Directiva.

2. Serán Vicepresidentes los Alcaldes de los municipios integrantes de la Asociación y serán designados, en base a la propuesta realizada por el Presidente, mediante votación por mayoría de la Asamblea General

Artículo 21. La Secretaría.

1. Corresponde a quien ostente la Secretaría las siguientes funciones:

a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea, redactar y levantar las actas oportunas, y dar fe de los acuerdos adoptados.

b) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea.

c) Dar cuenta inmediata a la Presidencia de la solicitud de convocatoria efectuada por los socios en la forma prevista en el artículo 8 de los presentes Estatutos.

d) Recibir y cursar los actos de comunicación de los miembros de la Junta Directiva y de los socios, así como las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, certificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

e) Tramitar los acuerdos inscribibles a los Registros que correspondan.

f) Preparar el despacho de los asuntos, así como la documentación que haya de ser utilizada o tenida en cuenta.

g) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados y cualesquiera otras certificaciones, con el visto bueno de la Presidencia.

h) Tener bajo su responsabilidad y custodia el archivo, documentos y libros de la Asociación, a excepción del/los libros de contabilidad.

i) Cualesquiera otras funciones inherentes a la Secretaría.

2. En los casos de ausencia o enfermedad del Secretario 1º y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, será sustituido por el Secretario 2º y en caso de no ser posible, la Secretaría será sustituida por el vocal de menor edad asistente en la sala.

Artículo 22. La Tesorería.

Corresponde a quien ostente la Tesorería:

- Custodiar los fondos de la Asociación, respondiendo de las cantidades de que se haya hecho cargo, conservando en Caja aquéllas que la Junta Directiva estime oportunas para el desenvolvimiento normal de la Asociación, ingresando las demás en Entidades bancarias o de ahorro y crédito en c/c abierta a nombre de la Asociación de la que no se podrán extraer fondos salvo por cheque, pagarés de cuenta corriente o transferencias autorizadas por el Presidente y el Tesorero, quienes firmarán los documentos conjuntamente con el Secretario, usando los medios telemáticos mediante firma electrónica para la gestión de los fondos de al menos dos personas autorizadas.
- Hacerse cargo de las cantidades que ingrese la Asociación archivando las órdenes de pago que no se hagan efectivas con sus justificantes.
- Llevar la relación de cuentas corrientes con la entidad bancaria o de ahorro respectiva.
- Satisfacer las órdenes de pago expedidas por el Presidente.
- Entregar al Presidente dentro de los cinco primeros días de cada mes, un extracto de pagos e ingresos habidos en el mes anterior.
- Intervenir en todas las operaciones contables de la Asociación, revisando e informando en todas las cuentas rendidas
- Llevar los libros de contabilidad.

Artículo 23. Vocales.

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, de modo que desarrollarán actividades complementarias a las asignadas a los demás miembros de la Junta Directiva, así como aquellas otras que les encomiende la Junta Directiva.

Serán facultades de los vocales participar en las reuniones que celebre la Junta Directiva y realizar propuestas.

Artículo 24. Apoderamientos.

La Junta Directiva podrá nombrar apoderados generales o especiales.

Artículo 25. Convocatorias y sesiones.

1. Para la válida constitución de la Junta Directiva, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, deberán estar presentes la mitad de sus miembros requiriéndose, necesariamente, la presencia del titular de la Presidencia y de la Secretaría o de quienes les sustituyan.

2. La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez al trimestre y cuantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Asociación, previa convocatoria realizada por la Presidencia, a iniciativa propia o de cualesquiera de sus miembros previa solicitud, de forma razonada, de al menos 3 de sus miembros.

3. La convocatoria de sus reuniones se realizará con los requisitos formales (orden del día, lugar y fecha, etc.), y se hará llegar con una antelación mínima de 48 horas a su celebración.

4. Las deliberaciones seguirán el mismo régimen señalado en los apartados 1 y 2 del artículo 13 para la Asamblea General. La Junta Directiva adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate a votos decidirá, en segunda votación, el voto de calidad del Presidente o quien lo sustituya.

5. No podrá adoptarse acuerdo alguno que no figure en el orden del día, salvo que, estando presentes la totalidad de los miembros que componen la Junta Directiva, lo acuerden por unanimidad.

6. Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva sin convocatoria previa, cuando estando presentes todos sus miembros, así se acordare por unanimidad, estándose a lo mencionado en el apartado anterior en cuanto a los acuerdos. Las Juntas así constituidas recibirán la denominación de Junta Directiva Universal.

7. A las sesiones de la Junta Directiva podrán asistir, con voz y sin voto, aquellas personas, previamente citadas o invitadas por la Presidencia, cuyas funciones serán exclusivamente de asesoramiento.

8. Con carácter extraordinario y de acuerdo con ellos, podrá asistir un miembro como invitado con voz y sin voto en las asambleas ordinarias y extraordinarias, un representante de cada una de las instituciones incursas en el Camino de la Frontera.

Artículo 26. Atribuciones.

La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Programar y dirigir las actividades de la asociación.
- b) Llevar la gestión administrativa y económica de la Asociación.
- c) Ejecutar los actos y acuerdos de la Asamblea General.
- d) Otorgar apoderamientos generales o especiales.
- e) Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General.
- f) Formular y someter al examen y a la aprobación de la Asamblea General el Presupuesto anual de la Asociación.
- g) Formular y someter al examen y a la aprobación de la Asamblea General el estado de Cuentas elaborado por la Tesorería.
- h) Elaborar la Memoria anual de actividades para su informe a la Asamblea General.
- i) Crear Comisiones de Trabajo que estime conveniente, para el desarrollo de las funciones encomendadas y las actividades aprobadas, así como para cualesquiera otras cuestiones derivadas del cumplimiento de los fines sociales. Dichas comisiones regularán su funcionamiento interno en la forma que se acuerden por éstas en su primera sesión constitutiva.
- j) Resolver las solicitudes relativas a la admisión de socios.
- k) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la asamblea general.

Artículo 27. Obligaciones y responsabilidades de los miembros de la Junta Directiva.

Son obligaciones de los miembros de la Junta Directiva, a título enunciativo, cumplir y hacer cumplir los fines de la Asociación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la debida diligencia de un representante leal y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los miembros de la Junta Directiva responderán frente a la Asociación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente.

Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieron expresamente al acuerdo determinante de tales actos o no hubiere participado en su adopción.

Artículo 28. Carácter gratuito del cargo.

Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan recibir retribución por el desempeño de su función, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados en los gastos ocasionados en ejercicio de los cargos, siempre que estos se encuentren debida y formalmente justificados.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES COMUNES A LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 29. Actas.

1. De cada sesión que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva se levantará acta por la persona titular de la Secretaría, que especificará necesariamente el quórum alcanzado para la válida constitución, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados, en las actas del órgano de representación figurarán, necesariamente, los asistentes.

2. A solicitud de los asociados en el acta figurará, en su caso, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en el plazo de cuarenta y ocho horas el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a ésta.

3. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión; no obstante, lo anterior, la persona titular de la secretaria podrá emitir certificaciones sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, haciendo constar expresamente que el acta está pendiente de su ulterior aprobación.

4. Las actas serán firmadas por la persona titular de la secretaria y visadas por la Presidencia; todas las actas de reuniones de los órganos de gobierno y representación deberán reflejarse en el correspondiente libro de actas.

Artículo 30. Impugnación de acuerdos.

Los acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional civil en la forma legalmente establecida.

Los asociados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la Asociación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días naturales, a partir de la fecha de su adopción, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En tanto se resuelven las contiendas de orden interno que puedan suscitarse en la asociación, las solicitudes de constancia registral que se formulen sobre las cuestiones controvertidas sólo darán lugar a anotaciones provisionales.

CAPÍTULO VI SOCIOS

Artículo 31. Clases de socios.

1. Podrán pertenecer a la Asociación aquellos municipios que manifiesten interés en el desarrollo de los fines de la misma, debiendo ser aprobada la adhesión en el seno de la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva. Dicha solicitud se formalizará por escrito y se dirigirá a la Junta Directiva, debiéndose aceptar expresamente en el escrito de solicitud los fines de la Asociación, así como asumir los Estatutos de la misma. En caso que se deniegue la solicitud por la Asamblea, deberá ser motivada. Podrán ser admitidos como socios de pleno derecho de la Asociación:
 - a) Los Ayuntamientos de los municipios por los que discurre el Camino de Santiago, en su itinerario conocido como Camino de Santiago de la Frontera.
Se requerirá que la solicitud de admisión se acompañe del certificado acreditativo del acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, por mayoría absoluta de su número legal de miembros, mediante el cual se apruebe que el Ayuntamiento forme parte y se integre en la Asociación, así como de su conformidad y asuma sus Estatutos (artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).
 - b) Las Administraciones Públicas afectadas.
2. Previa aprobación por la Junta Directiva, podrán admitirse con voz y sin voto los siguientes socios colaboradores:
 - a) Protectores: los que aporten financiación y/o los que se identifiquen con los fines de la Asociación y cooperen a su cumplimiento con su aportación técnica.
 - b) De honor: los que por méritos en pro de la Asociación se hagan merecedores de ello.
3. Los socios de pleno derecho se agruparán homogéneamente en secciones funcionales: administraciones públicas, agentes sociales y/o socios de honor. Si así lo acuerda la Asamblea General, quien aprobará también el Reglamento de Régimen Interno de funcionamiento, se podrán crear nuevas secciones funcionales.
4. Corresponde a la Junta Directiva decidir sobre la admisión de los miembros, teniendo en cuenta si los candidatos reúnen o no las condiciones específicas al definir cada clase, según los criterios fijados por la Asamblea General.

Artículo 32. Pérdida de la condición de asociado.

1. La condición de asociado se perderá por alguna de las siguientes causas:
 - a) Por su libre voluntad. Para ello será suficiente la presentación de renuncia escrita dirigida a la Junta Directiva, presentada ante la Secretaría de la Asociación.
 - b) Por impago de tres cuotas cuando estas sean aprobadas en asamblea. Será necesaria, en este supuesto, la expedición por la persona titular de la Tesorería de certificado de descubierto, con la firma conforme la persona titular de la Presidencia. Tendrá efectos desde su notificación al asociado moroso, haciéndose constar, necesariamente, la pérdida de la condición de asociado.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el asociado que hubiere perdido dicha condición por la citada causa, podrá rehabilitarla si en el plazo de seis meses desde la notificación, abonare las cuotas debidas, así como las transcurridas desde dicho momento hasta el de la solicitud de reingreso más con una penalización correspondiente a una mensualidad de cuota. Transcurrido el indicado plazo no se admitirá nueva solicitud para asociarse.

c) Por incumplimiento grave de los presentes Estatutos o de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales.

Para la pérdida de la condición de asociado por esta causa, será requisito indispensable el acuerdo motivado de la Junta Directiva, adoptado por 2/3 del número de votos legalmente emitidos. Todo asociado tendrá derecho a ser informado de los hechos que den lugar a la expulsión y a ser oído con carácter previo a la adopción de dicho acuerdo.

2. En el supuesto de sanción de separación del asociado, se requerirá, en todo caso, la ratificación de la Asamblea General.

En el caso de que un asociado pierda tal condición por alguna de las causas señaladas en el apartado anterior, se aplicarán las siguientes reglas:

- a. Se calculará la cuota de liquidación. Se acordará por la Junta Directiva la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de liquidación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.
- b. La efectiva separación se producirá una vez determinada la cuota de liquidación, en el supuesto en que esta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

Artículo 33. Derechos.

1. Son derechos de los socios de número y fundadores:
 - a) Participar en las Asambleas Generales con voz y voto.
 - b) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
 - c) Ser informados acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas, del desarrollo de su actividad y de los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
 - d) Ser oídos con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellos y ser informados de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
 - e) Acceder a la documentación de la Asociación, a través de la Junta Directiva.
 - f) Participar en las actividades de la Asociación, utilizar los bienes e instalaciones de uso común de la Asociación, con respeto a igual derecho del resto de los socios.
 - g) Hacer cuantas sugerencias estimen oportunas para el buen funcionamiento de la asociación.
2. Los socios de honor tendrán los mismos derechos que los fundadores y de número a excepción de los previstos en los apartados a) y b). No obstante, lo anterior, podrán asistir a la Asambleas Generales con voz, pero sin voto y sin cuota.

Artículo 34. Obligaciones.

1. Son deberes de los socios fundadores y de número:
 - a) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar y trabajar para la consecución de las mismas.
 - b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio cuando estas sean aprobadas en asamblea.
 - c) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General.
 - d) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
2. Sin perjuicio de la pérdida de la condición de socio por impago de las cuotas sociales, en tanto se procede a su expulsión, el socio tendrá en suspenso el derecho de sufragio activo y pasivo. Dicha suspensión del derecho se producirá con el impago de una sola de las cuotas y mientras se proceda a su regularización o a la pérdida definitiva de la condición de asociado.

**CAPÍTULO VII
RÉGIMEN ECONÓMICO**

Artículo 36. Patrimonio fundacional.

La Asociación tendrá patrimonio propio e independiente. No existe patrimonio fundacional o inicial y el valor de los recursos económicos disponibles en el momento de su constitución es de cero euros.

Artículo 37. Titularidad de bienes y derechos.

La Asociación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integren su patrimonio, los cuales se harán constar en su inventario y se inscribirán, en su caso, en los Registros Públicos correspondientes.

Artículo 38. Recursos económicos.

1. La Asociación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con:
 - a) Las cuotas de los socios, ordinarias o extraordinarias cuando así se apruebe en asamblea.

b) Los donativos, transferencias o subvenciones que pudieran ser concedidas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

c) Las donaciones, herencias o legados que pueda recibir en forma legal, aceptadas por la Junta Directiva.

d) Los ingresos provenientes de sus actividades.

e) Los intereses de depósitos.

f) El importe de los préstamos concedidos por entidades financieras.

g) Los ingresos obtenidos, en su caso, por la administración de su propio patrimonio.

2. Los beneficios obtenidos por la Asociación, derivados del ejercicio de sus actividades, deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Artículo 39. Ejercicio económico, presupuesto y contabilidad.

1. El ejercicio económico coincidirá con el año natural; comenzará el 1 de enero y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

2. Anualmente la Junta Directiva confeccionará el Presupuesto y será aprobado en Asamblea General. Con la aprobación del Presupuesto quedarán aprobadas las cuotas ordinarias para el ejercicio correspondiente.

Para la aprobación de cuotas extraordinarias, habrá de convocarse Asamblea General Extraordinaria, salvo que la Asociación careciere de liquidez y la disposición y gasto correspondiente fueren urgentes, en cuyo caso bastará la adopción del acuerdo por la Junta Directiva, previo informe de la Tesorería y ulterior ratificación en Asamblea General, que habrá de aprobarse en el plazo de treinta días siguientes a la adopción del acuerdo por la Junta Directiva.

3. La Asamblea General aprobará anualmente las cuentas de la Asociación, una vez finalizado el ejercicio presupuestario al que correspondan.

4. La Junta Directiva deberá llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.

CAPÍTULO VIII

DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

Artículo 40. Disolución.

La Asociación se disolverá por alguna de las siguientes causas:

a) Por acuerdo adoptado por mayoría cualificada de 2/3 en Asamblea General Extraordinaria.

b) Por las causas que se determinan en el artículo 39 del Código Civil.

c) Por sentencia judicial firme.

Artículo 41. Liquidación.

1. Acordada la disolución de la Asociación, se abre el periodo de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

2. Los miembros de la Junta Directiva en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que los designe expresamente la Asamblea General o la persona titular del Juzgado que, en su caso, acuerde la disolución.

Corresponde a los liquidadores:

a) Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación.

b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.

c) Cobrar los créditos de la Asociación.

d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.

e) Aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos por los Estatutos.

f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

En los supuestos de disolución el patrimonio resultante de la liquidación, será repartido entre los Ayuntamientos miembros.

En caso de Sentencia judicial firme, en primer lugar, al cumplimiento del fallo correspondiente y el remanente conforme se decida en el apartado anterior.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, y demás disposiciones complementarias

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

El procedimiento para la creación de esta Asociación será el siguiente:

1. El Pleno de cada uno de los Ayuntamientos de los municipios fundadores deberá aprobar y manifestar, por mayoría absoluta de su número legal de miembros (artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), la voluntad de crear la Asociación y su integración en la misma, así como la designación del representante de la Corporación en la Asamblea que se encargue de elaborar los Estatutos.

2. Se celebrará la Asamblea General constituyente de la Asociación, la cual deberá aprobar los presentes Estatutos y efectuar la elección de los miembros de la Junta Directiva.

3. El Pleno de cada uno de los Ayuntamientos de los municipios fundadores deberá, por mayoría absoluta de su número legal de miembros (artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), dar su conformidad y asumir los Estatutos de la Asociación.

4. Inscripción en los registros administrativos procedentes, en el Registro Nacional de Asociaciones, dado que el artículo 2.1 del Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, señala que dicho Registro Nacional tiene por objeto la inscripción de, entre otras entidades, las asociaciones que no desarrollen principalmente sus funciones en el ámbito territorial de una única comunidad autónoma, siempre que no tenga fin de lucro y no esté sometidas a un régimen asociativo específico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Todas las referencias contenidas en los presentes Estatutos que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística."

4.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE TERMINALES VISUALES INTELIGENTES EN EDIFICIOS PÚBLICOS DE TITULARIDAD AUTONÓMICA.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Desarrollo Rural en su sesión de fecha 28 de marzo de 2022.

En primer lugar, interviene la Sra. Alcaldesa para explicar que, ante la presentación de un proyecto para una subvención cuyo objetivo es ayudar a promocionar y revitalizar fundamentalmente el comercio local, pero también la hostelería, lo examina la Junta y esta da el visto bueno y concede la subvención.

Indica que, puesto que los terminales no solo se van a ubicar en zonas municipales, la Junta requiere que se le dirija una petición al departamento de patrimonio de bienes inmuebles para que conceda autorización para la instalación de dichos elementos en edificios titularidad autonómica.

A continuación, interviene el Concejal de Ciudadanos, Sr. Sabido Rodríguez, el cual dice que le queda claro que lo que tienen que aprobar es la petición de autorización para instalar los paneles. Pone de manifiesto que le hubiera gustado recibir el escrito de la Junta.

Por otro lado, señala que las cosas que se hablan en Comisión no deben de filtrarse hasta que salga el acta, afirmando que se ha filtrado lo que allí se habló. Asegura que no tiene ningún problema con que la gente sepa lo que el Grupo Ciudadanos opina o deja de opinar, pero existen unos medios.

Dice que le hubiera gustado que la Sra. Alcaldesa hubiera permitido al Grupo Ciudadanos conocer el proyecto y afirma que no han contado con su grupo en modo alguno ni en nada

relacionado con este proyecto, tan solo ahora que, al parecer, les exigen que el Pleno solicite autorización. Espera que el Ayuntamiento haga un uso correcto de este medio publicitario. Finaliza diciendo que, dadas las formas con que el equipo de gobierno ha llevado este asunto, su posición va a ser en contra.

Seguidamente toma la palabra el Concejal de I.U., Sr. Nieto Muriel, para decir que se trata de un proyecto interesante y que le parece que es importante, por los tiempos que vendrán, que la económica de cercanía se fortalezca. No obstante, lo único que puso de manifiesto en la Comisión es que no le gusta que estos paneles estén ubicados en centros sanitarios. Dice que, llevando la cuestión al extremo, es como poner escaparates en los centros sanitarios para que la gente pueda ver lo que se les ofrece. En ese aspecto reitera que no está de acuerdo y, por tanto, se va a abstener.

Acto seguido interviene la Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sra. Medina Pérez, la cual dice que su grupo apuesta por todos aquellos proyectos que contribuyan al desarrollo del comercio y de la economía local. Sin embargo, les hubiera gustado conocer este proyecto con tiempo, ya que lo conocieron en la Comisión sobre la marcha. Dice que es un proyecto interesante, pero piensan que deberían haber conocido el proyecto no en el momento que se les pide solicitar autorización, sino con anterioridad, de modo que hubieran podido tener la oportunidad de realizar alguna aportación.

Abriendo un segundo turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Alcadesa para decir que ella sí ha hablado de este proyecto. Repite que se convoca una subvención por parte de la Junta, a la cual el Ayuntamiento opta presentando este proyecto e indica que, normalmente, las subvenciones tienen un tiempo limitado para la presentación de solicitudes.

Dice que el proyecto cumple con el programa electoral del Grupo Municipal Socialista y que igualmente tienen el beneplácito de todos los grupos para trabajar en esa línea.

Reitera que sí ha comunicado que iban a realizar un proyecto de apoyo al comercio local. Ahora bien, comprende que los otros grupos quisieran intervenir desde el principio, decidiendo si se hace el proyecto o no, pero entenderán que el equipo de gobierno tiene que tener alguna prioridad en cuanto a la toma de decisiones.

Ya les comentó que en esta fase toca continuar con la presentación de documentación, si bien les habló de hacer a posteriori una presentación a los Concejales, anterior incluso a la dirigida al público en general y a los empresarios.

En otro orden de cosas, dice que no va a entrar en lo dicho por el Edil de Ciudadanos porque no se da por aludida, en tanto no ha filtrado ninguna información y, en cualquier caso, no es la única que está en las Comisiones.

En relación con la intervención del Concejal de I.U., dice que le hubiera encantado que hubiera estado de acuerdo con el emplazamiento de los diez terminales.

Toma de nuevo la palabra el Edil de I.U., Sr. Nieto Muriel, para dejar claro que está de acuerdo con todas las ubicaciones, salvo los centros sanitarios. Por tanto, no se opone al proyecto, pero por la razón anterior su posición es la abstención. Como ha dicho anteriormente, quiere que la economía de cercanía se impulse y le parece muy importante de cara al futuro, pero a su vez considera que los centros de salud deben de tener un tratamiento especial; de ahí, repite, su posicionamiento.

Interviene a continuación la Portavoz del Grupo Popular, Sra. Medina Pérez, para decir que su grupo desconocía que había un proyecto piloto como tal para Llerena y Don Benito.

Por su parte, la Sra. Alcadesa reitera que de este proyecto piloto adjudicado a Llerena ha hablado, si bien puede ser que no se hayan enterado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose en los términos que siguen con los votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal Socialista (7) y del Grupo Municipal Popular (4), la abstención del Edil de Izquierda Unida (1) y el voto en contra del Concejal de Ciudadanos (1):

Visto que, mediante Resolución de 9 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, se ha concedido una subvención al Ayuntamiento de Llerena para la "Implantación de Red Visual Inteligente".

Considerando que el proyecto municipal objeto de financiación arranca con la instalación de diez terminales visuales inteligentes dispuestos en distintos emplazamientos públicos que permitan acercar a la ciudadanía la oferta de la empresa local y las informaciones de interés de las instituciones municipales, creando de este modo un espacio protegido y proclive para el desarrollo local.

Considerando que, por tanto, con este proyecto se busca potenciar la empresa local a través del fomento de la demanda y dinamizar la labor de las administraciones públicas como base para el desarrollo económico en una suma de sinergias.

Visto que por parte del Servicio de Patrimonio se exige acuerdo plenario interesando la autorización demanial, se acuerda:

Primero.- Solicitar a la Junta de Extremadura (Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada) el otorgamiento de autorización demanial para instalar cinco (5) terminales visuales inteligentes en los espacios de los edificios públicos de titularidad autonómica que a continuación se relacionan, al objeto de ejecutar el proyecto denominado "Implantación de Red Visual Inteligente":

EDIFICIO PÚBLICO DE TITULARIDAD AUTONÓMICA	ESPACIOS CONCRETOS PETICIONADOS PARA INSTALACIÓN DE PANTALLA
HOSPITAL	- Sala de Espera Consultas - Sala de Espera Urgencias
CENTRO DE SALUD	Sala de Espera Consultas
SEXPE	Hall de Entrada
CENTRO DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA	Hall de entrada

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Patrimonio la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada, con expresión del régimen de recursos procedente.

5.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE LA D.A. 16ª DEL T.R.L.H.L. EN RELACIÓN CON LAS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DEL EJERCICIO 2021.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Desarrollo Rural en su sesión de fecha 28 de marzo de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Visto que de conformidad con el párrafo 2º del apartado 6 de la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y referido a las inversiones financieramente sostenibles: "Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en su portal web".

Visto el informe emitido al respecto por el Interventor Municipal, en cuyo punto quinto se pronuncia en los siguientes términos:

"Quinto.- Grado de cumplimiento de Inversiones como financieramente sostenibles.

Para el ejercicio 2021 no se han ejecutado inversiones financieramente sostenibles con cargo al superávit presupuestario.”

En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO.- Quedar enterado del contenido del informe emitido por el Interventor Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2º del apartado 6 de la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo y el contenido del informe en la página web municipal y en el Portal de Transparencia.

6.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 02/03/2022, asistencia del Concejal de Cultura a la presentación del libro de D. XXXXXX en Sevilla en el Salón Carlos III de Casa de los Pinelo en Sevilla.

- Día 03/03/2022, reunión de la Alcaldesa y el Concejal de Cultura para la Firma de los estatutos de la Asociación Caminos de Santiago de la Frontera en Villanueva de Ríos y Minas.

- Día 04/03/2022, reunión de la Alcaldesa con los representantes de Plena Inclusión y Asociación de Atletismo para firmar sus respectivos Convenios.

- Día 05/03/2022, asistencia de la Alcaldesa y el Concejal de Cultura al concierto de apertura del programa de Diputación “Pasión por el Flamenco 2022”.

- Día 07/03/2022, reunión de la Alcaldesa y la Concejala de Igualdad para consensuar aportaciones al borrador del convenio sobre los Puntos de Atención Psicológicas a mujeres víctimas de violencia de género en el salón de actos de la Escuela de Administración Pública de Extremadura.

- Día 08/03/2022, asistencia de la Concejala de Empleo a los Actos del día de la mujer trabajadora en Salón Juan Simeón Vidarte).

- Día 08/03/2022, asistencia de la Concejala de Empleo a la reunión en la Hospedería Mirador de Llerena para la presentación proyecto FP DUAL Administración y Gestión. Asisten equipo directivo del IES LLERENA y empresas participantes en el proyecto.

- Día 09/03/2021, reunión de la Alcaldesa con representantes de la Asociación ALLECOBARES para tratar sobre la matanza.

- Día 10/03/2022, visita de la Alcaldesa a Alcaicería Club Deportivo junto con representantes del CEDER Campiña Sur.

- Día 11/03/2022, viaje a Cáceres de la Alcaldesa y el Subinspector Jefe de Policía para asistir a la entrega de Medalla de Oro al policía municipal D. XXXXXX.

- Día 19/03/2022, asistencia de la Alcaldesa, la Concejala de Educación y el Concejal de cultura a la Convivencia del AMPA del Colegio Ntra. Sra. de la Granada- Sato Ángel, celebrada en la Morolla.

- Día 21/03/2022, reunión de la Alcaldesa con la directora Médica de Primaria.

- Día 21/03/2022, reunión de la Alcaldesa, el Concejal de Cultura y personal del departamento de Turismo con representantes de ASTOLL para organizar la Ruta del Rey Jayón.

- Día 21/03/2022, asistencia del Concejal de Cultura al Homenaje a D. XXXXXX, exdirector de AUPEX. También concurre el Vicepresidente Tercero de la Junta de Extremadura.

- Día 22/03/2022, asistencia de la Alcaldesa a la Junta de Seguridad para Matanza 2022.

- Día 23/03/2022, asistencia de la Alcaldesa a la toma de posesión de la plaza de auxiliar de Biblioteca y Archivo Municipal.

- Día 24/03/2022, asistencia de la Alcaldesa a las Jornada de Formación a alcaldes de la Campiña en el Juan Simeón Vidarte con técnicos de Diputación.

- Día 24/03/2022, asistencia de la Alcaldesa a la visita oficial Presidente de la Diputación al parque de bomberos de Llerena.

- Día 24/03/2022, asistencia de la Alcaldesa y el Concejal de Cultura a la presentación del libro GAIA de Dª. XXXXXX en la biblioteca Municipal Arturo Gazul.

- Día 25/03/2022, reunión de la Alcaldesa con representantes de las asociaciones Hermandad Virgen de los Pobres, Hogar de Mayores, Ampa IES. Llerena y Club de Voleibol para la firma de sus respectivos convenios.

- Día 26/03/2022, asistencia del Concejal de Cultura a la Apertura del XV CAMPEONATO DE MUS CIUDAD DE LLERENA en memoria de D. XXXXXXX.
- Día 26/03/2022, asistencia de la Alcaldesa y el Concejal de Cultura a la celebración del DÍA EUROPEO DE ARTESANIA 2022 celebrado en el patio del Ayuntamiento.
- Día 26/03/2022, asistencia de la Alcaldesa y el Concejal de Cultura al concierto de la Orqueta Sinfonica del CSMB Bonifacio Gil en el Centro Cultural La Merced.
- Día 26/03/2022, asistencia de la Concejala de Seguridad Ciudadana a la entrega del galardón de la Hermandad del Santísimo Cristo al Cuerpo de Policía Local de Llerena.
- Día 26/03/2022, asistencia de la Alcaldesa y la Concejala de Igualdad al ENCUENTRO DE MUJERES DE LA CAMPIÑA en la Caseta Municipal.
- Día 28/03/2022, reunión de la Alcaldesa con representantes de las asociaciones COCEMFE, AFENAD, CLUB DEPORTIVO DE CAZA, CLUB DE TIRO AL PLATO, CORO ROMERO SAN MIGUEL, y C.I.T. (CENTRO DE INICIATIVAS TURISTICAS) para la firma de sus respectivos convenios.
- Día 31/03/2022, viaje de la Alcaldesa a Mérida para asistir a la Reunión del Consejo de Salud en calidad de representante de FEMPEX.
- Día 31/03/2022, asistencia de la Alcaldesa a la rueda de prensa de la presentación de la Matanza de Llerena en Diputación de Badajoz.

Quedan todos enterados.

El Concejal de Ciudadanos solicita ampliación de información sobre las siguientes cuestiones:

1. La reunión de los hosteleros: Sra. Alcaldesa ha dicho que el tema principal fue La Matanza, pero quisiera saber si trataron otros temas.
2. Solicita ampliación de información sobre la reunión mantenida con la Directora Médica de Atención Primaria.
3. En cuanto al Consejo de Salud, pregunta si trataron algún tema referente a la Campiña, al Hospital o a Llerena.

Al respecto, la Sra. Alcaldesa explica que siempre se celebra una reunión con la hostelería previa a la celebración de La Matanza y señala que el único tema que se trató fue precisamente ese, abordando cuestiones tales como las novedades acerca de los horarios de recogida o de montaje, perfilando las fechas concretas para solicitar la instalación de barras al exterior, etc.

En cuanto a la reunión con la Directora Médica de Primaria, señala que esta informó de que está trabajando en un proyecto de salud con perspectiva de género con la implicación de los profesionales y vino a solicitar un espacio municipal para su desarrollo. Dice que lo quieren realizar en junio.

En relación con el Consejo de Salud, explica que en su seno se informó de los 22 equipos que se van a cambiar por obsolescencia con fondos europeos, estando destinado uno al Hospital de Llerena. Por otro lado, se ha vuelto pedir la restitución de la asistencia presencial.

Además, están inmersos en la elaboración de un nuevo plan de atención primaria y de salud comunitaria, de manera que se quiere fomentar prioritariamente el trabajo de coordinación y la comunicación fluida entre primaria y el centro hospitalario, tanto cuando se deriva como cuando se recepciona.

7.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones publicadas:

1.- Boletín Oficial del Estado:

- Núm. 69, de 22 de marzo de 2022, Ley Orgánica 2/2022, de 21 de marzo, de mejora de la protección de las personas huérfanas víctimas de la violencia de género.

2.- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 55, de 21 de marzo de 2022, Anuncio de 11 de marzo de 2022 sobre nombramiento de funcionaria de carrera.

- Núm. 55, de 21 de marzo de 2022, Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura.

8.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 52/2022, incoando expediente sancionador 5/2022.
- Resolución Núm. 53/2022, incoando expediente sancionador 4/2022.
- Resolución Núm. 54/2022, incoando expediente sancionador 3/2022.
- Resolución Núm. 55/2022, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 56/2022, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 57/2022, concediendo Licencia de Segregación.
- Resolución Núm. 58/2022, excluyendo a licitador del suministro de diversos materiales de construcción para la ejecución del proyecto de obras denominado "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO PARA ARCHIVO MUNICIPAL DE LLERENA", INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO GENERADOR DE EMPLEO ESTABLE 2021.
- Resolución Núm. 59/2022, convocando la mesa de contratación para el servicio de alquiler de maquinaria con maquinista el suministro de diversos materiales de construcción para la ejecución del proyecto de obras denominado "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO PARA ARCHIVO MUNICIPAL DE LLERENA", incluido en el PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO GENERADOR DE EMPLEO ESTABLE 2021.
- Resolución Núm. 60/2022, aprobando la liquidación del Presupuesto General de 2021.
- Resolución Núm. 61/2022, corrigiendo el error material o de hecho advertido la Resolución de Alcaldía Núm. 57/2022.
- Resolución Núm. 62/2022, concediendo ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.
- Resolución Núm. 63/2022, incoando expediente sancionador 6/2022.
- Resolución Núm. 64/2022, declarando la terminación del expediente sancionador 2/2022.
- Resolución Núm. 65/2022, concediendo Licencia de Primera Ocupación.
- Resolución Núm. 66/2022, aprobando el Proyecto denominado "REPARACIÓN DE PAVIMENTOS EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN TRAMO 2".
- Resolución Núm. 67/2022, imponiendo sanción al expediente sancionador 50/2021.
- Resolución Núm. 68/2022, concediendo Licencia Urbanística.
- Resolución Núm. 69/2022, aprobando el Plan de Seguridad y Salud redactado por los Servicios Técnicos Municipales para la ejecución de la obra denominada "REPARACIÓN DE PAVIMENTOS EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN TRAMO 2".
- Resolución Núm. 70/2022, nombrando funcionaria de carrera.
- Resolución Núm. 71/2022, aprobando el expediente de modificación de créditos n.º 1/2022, en la modalidad de incorporación de remanentes de crédito.
- Resolución Núm. 72/2022, convocando la mesa de contratación para el servicio de alquiler de maquinaria con maquinista el suministro de diversos materiales de construcción para la ejecución del proyecto de obras denominado "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO PARA ARCHIVO MUNICIPAL DE LLERENA", incluido en el PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO GENERADOR DE EMPLEO ESTABLE 2021.
- Resolución Núm. 73/2022, convocando sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.
- Resolución Núm. 74/2022, concediendo Licencia de Primera Ocupación.

- Resolución Núm. 75/2022, reconociendo el derecho a ser titular de una tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presente movilidad reducida.
- Resolución Núm. 76/2022, autorizando el uso temporal de las instalaciones del Auditorio Municipal Multiusos "Ciudad de Llerena".
- Resolución Núm. 77/2022, inconado expediente de declaración de situación legal de ruina del inmueble sito en Calle Arrabal de Tejeiro, nº 31.
- Resolución Núm. 78/2022, renovando Cédula de Habitabilidad.
- Resolución Núm. 79/2022, concediendo ayudas de Mínimos Vitales y del Plan de Emergencia Social con cargo a la fuente de financiación que en cada caso se cita y para las finalidades que se especifican.
- Resolución Núm. 80/2022, aceptando la propuesta de adjudicación del suministro de diversos materiales de construcción para la ejecución del proyecto de obras denominado "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO PARA ARCHIVO MUNICIPAL DE LLERENA", incluido en el PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO GENERADOR DE EMPLEO ESTABLE 2021.
- Resolución Núm. 81/2022, aprobando el expediente de contratación de las concesiones demaniales de los Puestos-Capillas Núm. 4, 5, 6, 7, 7 BIS, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 18 y 19 y del Espacio Central de la Plaza de Abastos de Llerena.
- Resolución Núm. 82/2022, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 83/2022, incoando expediente sancionador 7/2022.
- Resolución Núm. 84/2022, convocando sesión de la Junta Local de Seguridad.
- Resolución Núm. 85/2022, ordenando ejecutar directamente la obra denominada "REPARACIÓN DE PAVIMENTOS EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN TRAMO 2".
- Resolución Núm. 86/2022, denegando la autorización solicitada para la ocupación del espacio público mediante la instalación de barra exterior.
- Resolución Núm. 87/2022, aprobando el expediente de modificación de créditos n.º 1/2022, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito.
- Resolución Núm. 88/2022, convocando sesión de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo.
- Resolución Núm. 89/2022, concediendo ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.
- Resolución Núm. 90/2022, declarando la terminación del expediente sancionador 6/2022.
- Resolución Núm. 91/2022, admitiendo a trámite reclamación de Responsabilidad Patrimonial.
- Resolución Núm. 92/2022, concediendo licencia para la tenencia de animal potencialmente peligroso.
- Resolución Núm. 93/2022, Expte. requiriendo subsanación de reclamación de Responsabilidad Patrimonial.
- Resolución Núm. 94/2022, admitiendo a trámite reclamación de Responsabilidad Patrimonial.
- Resolución Núm. 95/2022, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 96/2022, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 97/2022, convocando mesa de contratación para las concesiones administrativas de los Puestos-Capillas Núm. 4, 5, 6, 7, 7 Bis, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 18 y 19, del Espacio Central de la Plaza de Abastos.
- Resolución Núm. 98/2022, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 99/2022, admitiendo a trámite reclamación de Responsabilidad Patrimonial.

- Resolución Núm. 100/2022, aprobando el Plan de Seguridad y Salud redactado por los Servicios Técnicos Municipales para la ejecución de la obra "Obras de ejecución de acerado y mejora de accesibilidad en calle Ávalos, paseo de San Antón y calle Camino de los Labradores y otros".

- Resolución Núm. 101/2022, convocando sesión ordinaria del Pleno Corporativo.

9.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-

9.1.- DACIÓN DE CUENTA DEL PLAN ANUAL SOBRE CONTROL FINANCIERO

EJERCICIO 2020.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por la Sra. Alcaldesa la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la aprobación del marco presupuestario para los ejercicios 2022-2025.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se justifica la urgencia del asunto en que referido Plan ha sido elaborado con posterioridad a la convocatoria de las Comisión Informativa.

Siendo sometida a votación la inclusión del asunto en el orden del día, se aprueba por unanimidad de los señores presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Interviene a continuación el Edil de Ciudadanos, Sr. Sabido Rodríguez, el cual dice que o bien no sabe interpretar la propuesta de Alcaldía o bien está equivocado, porque en ella se dice "quedar enterado del Plan", pero lo cierto es que él no lo ha visto y no ha tenido acceso al mismo, esto es, lo pidió y no lo ha recibido.

Interviene seguidamente el Sr. Interventor para decir que el Plan está en su expediente.

Por su parte la Sra. Alcaldesa dice que ha dado por hecho que lo tenían, y que, en cualquier caso, pueden ir a Intervención y verlo.

En estos momentos, el Sr. Interventor sale del Salón del Pleno para coger el Plan, de modo que, una vez se reincorpora a su asiento, lee fragmentos del mismo.

En relación con el Plan y con la propuesta de la Alcaldía que se transcribe a continuación, se dan por enterados todos los Concejales presentes, a excepción del Edil de Ciudadanos:

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 220.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: "El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes."

Considerando igualmente que, en virtud del artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local:

"1. El órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

.../...

3. Identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno."

Resultando que con fecha 25 de marzo de 2022 se ha elaborado por parte del Interventor Municipal el Plan Anual de Control Financiero correspondiente al ejercicio 2022, se acuerda:

ÚNICO.- Quedar enterado del Plan Anual de Control Financiero correspondiente al ejercicio 2022 elaborado por la Intervención Municipal.

9.2.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN POLICIAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA Y EL AYUNTAMIENTO DE USAGRE.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por la Sra. Alcaldesa la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la aprobación del marco presupuestario para los ejercicios 2022-2025.

La Sra. Alcaldesa explica que Usagre tiene dos plazas nuevas de Policía y dichos agentes tienen que hacer prácticas. Dice que podrían haber venido a Llerena y hacer las prácticas aquí, si bien hay otra modalidad: para que conozcan el propio territorio y cómo se desenvuelve la actividad dentro del municipio, se pueden realizar colaboraciones puntuales entre Ayuntamientos. Apunta que, el 11 de abril, comenzarían las prácticas, de ahí que hayan traído de urgencia este asunto a Pleno. Explica además que el convenio se ha enviado sobre la marcha esta mañana y que igualmente es cuando ha entrado el visto bueno de la Dirección General de Emergencias. Indica que, por su parte, el Jefe de la Policía lo ha comunicado a la plantilla y los propios agentes se han ofrecido voluntariamente.

Siendo sometida a votación la inclusión del asunto en el orden del día, se aprueba por unanimidad de los señores presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Abriendo el turno de intervenciones, toma la palabra el Concejal de Ciudadanos, Sr. Sabido Rodríguez, el cual se expresa del siguiente modo:

"A las 17:45, he entrado en mi cuenta de correo para comprobar si podía darme por enterado del Plan anual sobre control financiero que ha propuesto usted antes. Pero no, no han enviado el Plan de Control Financiero, por lo que no puedo quedar enterado. Sin embargo, le agradezco la síntesis al Sr. Interventor. Han enviado un Convenio Policial, que supongo lo han tratado ustedes a última hora con los implicados, lo han redactado lo más rápido posible y a las 15:00, sin demora, nos lo han enviado para que lo votemos, aunque no podamos leerlo, eso ya, si acaso, otro día."

Finaliza diciendo que la Sra. Alcaldesa ha comentado que se ha hablado con la plantilla, por lo que lo sabrían hace tiempo, de manera que se lo podían haber enviado antes, aunque no hubiera estado concretado.

Seguidamente, interviene la Sra. Alcaldesa, la cual repite que, hasta hoy, no ha llegado el convenio con el "okey" de la Dirección General. Es más, añade, el texto venía con carencias y deficiencias y lo ha tenido que revisar y rehacer la Secretaria Municipal. Por tanto, dice, no podían enviar un convenio que hasta hoy no existía.

En estos momentos, toma de nuevo la palabra el Concejal de Ciudadanos, Sr. Sabido Rodríguez, para decir que simplemente ha dicho que le ha sorprendido. Considera que los agentes de Usagre podrían haber comenzado aquí las prácticas y haberse hecho esto de otra manera. Dice que no puede votar algo que no ha podido ni siquiera leer.

A continuación, interviene el Concejal de I.U., Sr. Nieto Muriel, quien dice no parecerle bien la premura con la que se ha traído el asunto.

Seguidamente toma la palabra la Portavoz del Grupo Popular, Sra. Medina Pérez, la cual expresa su deseo de haber dispuesto del convenio antes, pero en cualquier caso no quieren ser un obstáculo, en tanto les han dicho que no va a perjudicar al servicio y que están conformes los agentes de Llerena, aun cuando no lo hayan podido comprobar.

Al respecto, la Sra. Alcaldesa se muestra de acuerdo con lo dicho por la Sra. Medina Pérez. Explica que en el Pleno de Mancomunidad celebrado el día del 21 de este mes, la Sra. Alcaldesa de Usagre le comentó que le gustaría suscribir un convenio de colaboración para que las prácticas se desarrollaran en dicha localidad y que tenía que consultarlo con la Dirección General de Emergencias. La firma de la Directora es de hoy mismo. La premura y lo que les ha movido ha sido favorecer a ese municipio. Por tanto, tienen el ánimo de colaborar y, en todo caso, tal y como se ha dicho, no va a repercutir en el servicio.

Vuelve a intervenir el Concejal de Ciudadanos para decir que están premiando a quien no hace las cosas a su debido tiempo.

Por su parte, el Concejal de I.U. dice que, si en otra ocasión sucede esto con un tema importante, él prefiere que se celebre una sesión extraordinaria para poder discutir las cosas con tranquilidad y renunciar a la asignación por asistencia.

Finalizado el debate, se somete a votación la propuesta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo aprobada en los términos que siguen con los votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal Socialista (7), del Grupo Municipal Popular (4) y de Izquierda Unida (1) y la abstención del Edil de Ciudadanos (1):

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura:

“1. En los casos de necesidades estacionales, circunstancias especiales o extraordinarias del servicio policial que no requieran un aumento permanente de plantilla, las alcaldías de los ayuntamientos interesados podrán formalizar acuerdos de colaboración con alcaldías de otros ayuntamientos para que sus Policías Locales ejerzan las funciones propias de la Policía Local en el ámbito territorial del ayuntamiento interesado.

Entre los municipios que formalicen estos acuerdos deberá existir una proximidad geográfica.

De estos acuerdos puntuales de colaboración, aprobados por los Plenos de los respectivos ayuntamientos, se dará comunicación previa a la Consejería competente y habrán de respetar los criterios de actuación conjunta que se determinen reglamentariamente, así como, de conformidad con dichos criterios, las condiciones que en dichos acuerdos o convenios pudieran establecerse.

2. El ejercicio de funciones del personal funcionario de las Policías Locales de Extremadura fuera del municipio al que pertenezca, no tendrá una duración superior a treinta días, y se realizará en régimen de comisión de servicio aceptado voluntariamente por el funcionario interesado, oída la representación sindical de los respectivos ayuntamientos, percibiendo las retribuciones e indemnizaciones que les correspondan.

Los servicios se prestarán bajo la superior jefatura de la alcaldía del municipio donde se realicen y bajo el mando directo de la Jefatura y mandos del Cuerpo del mismo.”

Considerando que por parte del Ayuntamiento de Usagre se han nombrado dos agentes de policía local en prácticas.

Considerando que, en la medida que el municipio de Usagre carece de dotación de policías locales con nombramiento definitivo, es preciso que efectivos de la plantilla de la Policía Local de Llerena, localidad geográficamente cercana, tutoricen las prácticas de los dos agentes en prácticas nombrados por el Ayuntamiento de Usagre, al tiempo que prestarán servicios de seguridad ciudadana.

Visto el Borrador del Acuerdo de Colaboración Policial a suscribir entre el Ayuntamiento de Llerena y el Ayuntamiento de Usagre, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración Policial a suscribir entre el Ayuntamiento de Llerena y el Ayuntamiento de Usagre, cuyo texto queda unido a la presente acta como documento anejo.

SEGUNDO.- Expídase testimonio del presente acuerdo y remítase al Ayuntamiento de Usagre y a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil e Interior dependiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura.

9.3.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA SOBRE EL FUTURO DEL SAHARA OCCIDENTAL.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida, Sr. Nieto Muriel, se desea someter a la consideración del Pleno la moción referenciada.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra el Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, Sr. Nieto Muriel, quien se expresa de la siguiente forma:

“No se puede renunciar a los deberes, lo mismo que no se puede negociar con los derechos de otros. España no puede renunciar a sus deberes con su excolonia ni puede negociar el derecho de autodeterminación del pueblo saharauí y esto es lo que hemos hecho. Se nos vende un acuerdo entre Marruecos y España, pero no se nos habla de la moneda de cambio, que no es otra que el pueblo saharauí. Hemos mentido a un pueblo por una promesa que, antes o después, la incumpliremos.

El pueblo saharauí lleva decenas de décadas sufriendo las agresiones del Reino de Marruecos con la complicidad de la Comunidad Internacional y, a pesar de nuestras responsabilidades históricas, los distintos gobiernos españoles y de la Unión Europea no han hecho nada para que se cumpla el Derecho Internacional y los mandatos de las resoluciones de la O.N.U.

El pueblo saharauí lleva esperando un referéndum de autodeterminación desde 1991, cuando se produjo el alto al fuego entre el ejército marroquí y el Frente Polisario y la O.N.U. estableciera la resolución para el referéndum del Sahara Occidental. Después, y ante la represión del ejército marroquí en la ciudad de El Aaiún, donde se atrincheraron aproximadamente 650 saharauís y se instalaron luego en el desierto, también murieron alrededor de 3.000 saharauís. El resto de la población tuvo que desplazarse buscando refugio en el desierto de Argelia o permaneciendo en el territorio saharauí bajo ocupación marroquí, donde la violencia y la represión de las fuerzas de ocupación son sistemáticas.

España tiene una responsabilidad política directa con el Sáhara Occidental, dado que transfirió la soberanía y la administración a Marruecos de lo que era su colonia de forma completamente ilegal. Realmente lo transfirió como si fuese cualquier otra cosa menos personas y derechos. La transferencia contó con la oposición frontal de Argelia y del Frente Polisario. España abandona el Sáhara a su suerte en 1975, sin atender al requerimiento de descolonización de la O.N.U. tras la retirada de Mauritania.

Marruecos es la única potencia ocupante sobre el terreno que explota sus recursos mineros. Hasta que se produjeron estos acuerdos ilegales, los saharauís eran ciudadanos españoles que fueron abandonados por las autoridades españolas. Por el contrario, el pueblo saharauí ha contado durante años con la solidaridad mayoritaria de nuestro pueblo a la justa causa. Las relaciones de fraternidad que nos unen a ambos pueblos son enormes, incrementadas por años de políticas públicas de solidaridad, de hermanamiento, de Vacaciones en Paz o proyectos de cooperación al desarrollo. Cuando se habla de pragmatismo, de nada valen los acuerdos, los compromisos y los derechos. Todo se cambia, todo se vende, ese es el libre mercado.

La decisión del Gobierno de aceptar la propuesta de la Marruecos sobre el Sáhara es un hecho inaceptable, porque viola el Derecho Internacional, incumple los acuerdos y resoluciones de la O.N.U. y viola el derecho de autodeterminación del pueblo saharauí.”

Señala que es por todo lo anterior por lo que su formación pide al Pleno la adopción de los acuerdos recogidos en la moción, los cuales lee.

Concluye esta primera intervención diciendo que, personalmente, le parece que es un tema de dignidad, de solidaridad y de tratar a la gente y a los pueblos de una forma diferente a las cosas, porque estas últimas se venden.

Tras esta intervención, toma la palabra el Concejal de Ciudadanos, Sr. Sabido Rodríguez, el cual dice que va a esperar al siguiente turno y va a escuchar primero a los demás grupos.

Seguidamente interviene la Portavoz Popular, Sra. Medina Pérez, la cual dice que la postura de su grupo es que quieren volver al marco de Naciones Unidas y que sea en ese

marco donde se promueva una solución política, realista, viable, duradera y aceptable por todas las partes. Ni referéndum, ni plan de autonomía, que decidan ellos.

Van a apoyar la moción, si bien invita al proponente a que quite el punto 3 de los acuerdos, ya que ni España ni ningún país de la Unión Europea reconocen la República Árabe Saharaui Democrática.

Retoma la palabra en este punto del debate el Concejal de Izquierda Unida, Sr. Nieto Muriel, el cual afirma que la República Democrática Saharaui ha sido reconocida por bastantes países.

Tras este, interviene de nuevo la Portavoz del Grupo Popular, Sra. Medina Pérez, quien asegura y repite que ningún país de la Unión Europea la reconoce.

Toma la palabra a continuación la Sra. Alcaldesa para ceder la palabra a la Concejala Socialista, Sra. Fernández Rodríguez, la cual se pronuncia en los siguientes términos:

“El conflicto del Sáhara Occidental lleva enquistado desde hace 46 años y merece sin duda una toma de decisiones. La historia actual nos está demostrando que solo con posicionarse no es suficiente, sino que encontrar soluciones y preferentemente a través de la vía diplomática, ya que es la única forma de poder evitar futuros conflictos armados, si es que llegase a suceder.

El Partido Socialista y el Gobierno de España, siempre respetará las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. La resolución del 29 de octubre de 2021 dice que: “Tomando nota de la propuesta marroquí presentada al Secretario General el 11 de abril de 2007 y acogiendo con beneplácito los esfuerzos serios y creíbles de Marruecos por hacer avanzar el proceso hacia una solución, y tomando nota también de la propuesta presentada al Secretario General por el Frente Polisario el 10 de abril de 2007.

Alentando a las partes, en ese contexto, a que sigan demostrando la voluntad política de alcanzar una solución, incluso ahondando en sus deliberaciones sobre las respectivas propuestas y volviendo a comprometerse con las gestiones de las Naciones Unidas con realismo y espíritu de avenencia, y alentando además a los países vecinos a que contribuyan al proceso político”.

El Grupo Socialista no puede dar por válidos los acuerdos que el Concejal de I.U. presenta en su moción. Es por ello por lo que le proponen tres acuerdos, así como la modificación de la exposición de motivos:

Primero. Apoyar todas las Resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU sobre el pueblo del Sáhara Occidental y la labor del enviado personal de Secretario General de Naciones Unidas para el Sáhara Occidental, para alcanzar una solución mutuamente aceptable en el marco de Naciones Unidas.

Segundo. Trasladar el apoyo de esta región al pueblo saharauí tras décadas de solidaridad, envío de ayuda humanitaria y acogida de sus niños y niñas.

Tercero. Respaldar una posición por parte del Gobierno de España de total neutralidad en este conflicto en base al respeto a la legislación internacional.”

Abriendo un segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Edil de Ciudadanos, Sr. Sabido Rodríguez, quien pone de manifiesto que en otras sesiones plenarios se ha hecho referencia al Derecho Internacional en relación con la infancia o con las mujeres y ahora parece que el Gobierno de España - el P.S.O.E. y compañía - olvida lo que establece el Derecho Internacional para las antiguas colonias, que es que sean dueñas de su propio destino. Dice que, como ha hecho en otras ocasiones, se va a tener que abstener, porque además es un tema complejo que a él le sobrepasa, si bien lo cierto es que, si las Naciones Unidas dicen una cosa, cree que hay que respetarlo para todos los colectivos.

Acto seguido interviene el Concejal de Izquierda Unida, Sr. Nieto Muriel, para decir que no acepta las modificaciones propuestas por el Grupo Socialista. Afirma que estas no hacen ninguna referencia a la decisión que ha tomado el Gobierno de España. Asegura que, lo que realmente el Gobierno de España ha negociado, es que este último no quiere avalanchas de subsaharianos ni que Ceuta y Melilla sean de Marruecos, por eso se dice en la moción que son normas que antes o después serán incumplidas, ya que no hay ninguna garantía de que esas

promesas se cumplan. Sostiene que están vendiendo una cosa que no tiene ningún derecho a vender, que no es otra que un pueblo, su futuro y sus derechos.

Señala que teníamos el compromiso de llegar a la descolonización contando con la opinión de los habitantes del Sahara Occidental. Indica que lo que ocurrió es que, antes de morir Franco, primero Marruecos mandó la Marcha Verde y posteriormente envió un gran número de militares. Una de dos: o te planteas una guerra o España se va, pero incumpliendo todos los compromisos que tiene con una colonia que ha sido suya y que además no pertenecía a Marruecos ni de lejos.

A continuación, explica el reparto entre Marruecos y Mauritania.

Dice que, España, para evitarse un problema y sabiendo que la administración de EE.UU está y siempre ha estado a favor de que el Sáhara forme parte de Marruecos, mantiene que hay que ser práctico, pero lo pragmático no va unido a la moralidad ni a la defensa de los derechos. Por eso le parece muy mal la actitud del Gobierno. Recuerda que no hace tanto tiempo la O.N.U. condenó la agresión de Marruecos en el paso de Guerguerat y lo trajeron a Pleno.

Sostiene que la postura del Gobierno es realmente del P.S.O.E. y ello por una sencilla razón: el Presidente es el que decide sobre las cuestiones internacionales. Dice que está de acuerdo con que el Gobierno sea de coalición, pero reconoce que no quiere ser cómplice de este tipo de injusticias. Finaliza diciendo que no va a modificar la moción.

Seguidamente, interviene la Sra. Alcaldesa, la cual sostiene que, a veces, cuando quieren llegar a consenso, las redacciones de las exposiciones de motivos no ayudan. En concreto, dice, en esta exposición de motivos se habla del Gobierno y no del Presidente, del cual Izquierda Unida es parte. Puede entender que están entrando en una etapa de la legislatura en la que Izquierda Unida quiera desvincularse del Gobierno.

Recuerda que Izquierda Unida trajo en 2020 una moción sobre el pueblo saharauí y el Grupo Socialista la apoyó.

Afirma que nadie va a levantar la mano para estar en contra del pueblo saharauí, en tanto todos están por apoyarlo. Ahora bien, hacer una declaración de intenciones en defensa de dicho pueblo, pero no dar soluciones, le parece que es adoptar una posición cómoda. No basta con apelar, instar o trasladar.

Dice que está firmemente convencida de que el Gobierno de España nunca se va a desviar de los acuerdos alcanzados en el Consejo de Seguridad de la O.N.U. y velará por la resolución del conflicto, apoyando medidas humanitarias desde la Agencia de Cooperación Española y el Ministerio de Asuntos Exteriores a los propios refugiados de los campamentos.

Indica que en Llerena además hay mucha sensibilidad en relación a dicho pueblo, ya que hace años que está en funcionamiento el Programa de Vacaciones en Paz.

Repite que la exposición de motivos no busca llegar a un acuerdo. En cuanto a la mención de la República, cree que deben de ser neutrales y tener un respeto máximo a lo que ese pueblo decida. El Gobierno de España tendrá que tener neutralidad ante el conflicto y respeto a lo que quiera conseguir el pueblo saharauí.

Señala que, dada la posición del Concejal de Izquierda Unida de no acceder a modificar el texto, el Grupo Socialista no va a votar en contra, puesto que la esencia, que es la defensa del pueblo saharauí, no lo van a discutir y además no se van a contradecir con lo que dijeron en 2020, si bien no pueden apoyar la moción por la exposición de motivos, ni tampoco todos los acuerdos. Dice que le da pena, pero es así.

En estos momentos, vuelve a tomar la palabra el Edil de Izquierda Unida para decir y aclarar que ha adaptado el texto enviado por su partido y lo ha redactado personalmente, en tanto quería tocar dos cuestiones como son la justicia y la solidaridad, así como la idea de que, en esta vida, no todo se puede comprar y vender.

Explica que, si en la exposición de motivos se habla de crímenes de guerra, es porque, tal y como ha hecho alusión en su intervención, en la primera represión en El Aaiún mataron a 650 saharauíes, de manera que luego tuvieron que ir al desierto del Sahara y, como

consecuencia de eso, bombardearon los campamentos y tuvieron que huir y refugiarse en el desierto de Argelia.

Dice que siente mucho que el Grupo Socialista no apoye su moción.

En cuanto a la República del Sahara, explica que, en Tinduf, donde está la mayor parte del pueblo saharauí, están organizados en asambleas. Dice que es una república democrática apoyada por su ejército, el Frente Polisario. Eso no se lo han impuesto.

Finaliza diciendo que gracias de todos modos.

Interviene a continuación la Sra. Alcaldesa, la cual dice coincidir con el Concejal de Ciudadanos en que esta cuestión le sobrepasa un poco, existiendo cuestiones de geopolítica por encima de ellos. En cualquier caso, dice, la exposición de motivos no la pueden defender, de modo que, reitera, como no quieren ir en contra, se van a abstener.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, aprobándose en los siguientes términos con los votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal Popular (4) y del Grupo Municipal de Izquierda Unida (1) y la abstención de los Ediles del Grupo Municipal Socialista (7) y de Ciudadanos (1):

“El Grupo Municipal de Izquierda Unida de conformidad con el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado en el R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, presenta al Pleno del Ayuntamiento por la vía urgente a debate y aprobación la siguiente moción.

SOBRE EL FUTURO DEL SAHARA OCCIDENTAL EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

No es la primera vez que IU trae al pleno del Ayuntamiento de Llerena mociones de apoyo al pueblo saharauí, no queremos ser cómplices de las injusticias que se cometen contra este pueblo hermano.

El proceso de descolonización del Sáhara Occidental, antigua colonia española y que Marruecos ocupa militarmente desde el 1975, ha sufrido un ataque con el apoyo anunciado por el presidente del Gobierno de España al plan del Gobierno de Marruecos para el Sahara Occidental.

El Gobierno de España da un giro radical a la postura histórica de España que siempre había propuesto desde 1974 la celebración de un referéndum de autodeterminación en el Sahara Occidental. Marrueco se opuso en la ONU a este referéndum y España recurrió al Tribunal Internacional de la Haya, que dictaminó a favor de la descolonización y autodeterminación del Sahara.

La brutal ocupación marroquí del territorio saharauí no sólo viola el derecho internacional, sino que ataca constantemente los derechos humanos de la población del Sáhara Occidental, que vive bajo su ocupación. El plan de autonomía para el Sáhara Occidental dentro del Reino de Marruecos ignora que durante los últimos 47 años las autoridades marroquíes han reprimido sistemáticamente cualquier movimiento por los derechos del pueblo saharauí y sus líderes han sido encarcelados o desaparecidos.

La 45ª Conferencia EUCOCO de apoyo a la lucha del pueblo saharauí celebrada en Las Palmas de Gran Canaria el pasado mes de diciembre, se posicionó, a favor del ejercicio del derecho del pueblo saharauí a la autodeterminación e independencia, además del derecho de los y las saharauís a vivir en su territorio ocupado hoy por Marruecos.

España “no puede despojarse unilateralmente de sus responsabilidades jurídicas” para con el Sáhara Occidental y su pueblo, ya que es “una potencia administradora del territorio” a la espera de la descolonización del mismo.

La posición expresada por el Gobierno español es irresponsable y un mal ejemplo, porque contradice la legalidad internacional, apoya la ocupación, legitima la represión, los crímenes de guerra y el saqueo de las riquezas, que Marrueco continúa empleando contra el pueblo saharauí.

En definitiva, la posición expresada por el presidente del Gobierno de España, rompe el consenso internacional expresado por las Naciones Unidas, la Unión Africana, o el Tribunal de Justicia Europeo que reiteradamente no han reconocido ninguna soberanía de Marruecos sobre el Sáhara Occidental.

Es por ello, que proponemos al Ayuntamiento de Llerena que apoye las justas reivindicaciones del pueblo saharauí aprobando los siguientes:

ACUERDOS

1. Apoyar la resolución del conflicto del Sahara en el marco del proceso de descolonización sustentado en las resoluciones de la ONU incluido el derecho de autodeterminación del pueblo saharauí mediante un referéndum.

2. Trasladar al Gobierno de España el rechazo al plan del Reino de Marruecos de autonomía para el Sahara Occidental por no dar cumplimiento a las resoluciones de la ONU, ignorando el derecho a la libre determinación del pueblo saharauí.

3. Traslada al Gobierno de España su apoyo al reconocimiento de la República Árabe Saharaui Democrática. (RASD)."

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sra. Alcaldesa cede la palabra al Concejal de Ciudadanos, Sr. Sabido Rodríguez, quien formula los siguientes ruegos al Equipo de Gobierno:

Ruego 1º.- Sra. Presidenta, el pasado 10 de febrero de 2022, convocó la Junta de Portavoces con un único punto en el orden del día:

Análisis situación Alucod con respecto al Ayuntamiento.

Al iniciar la Junta de Portavoces, nos indicó que la misma se debía a la pregunta realizada en el último pleno por el grupo Popular, en relación a las naves de la sierra cedidas a Alucod y, aprovechando la misma, quería informar de la situación de Alucod con respecto al Ayuntamiento tras la pérdida de la subvención nominativa de la Junta de Extremadura.

En primer lugar, nos informó de la existencia de un contrato de arrendamiento de una nave municipal con la empresa Alucod Reciclaje, S.L., de una duración de diez años improrrogables que vencía, si la reunión fue el jueves 10, el martes 15 de febrero de 2022 (tres días después, pueden mirar el calendario). La empresa presenta una deuda del alquiler de la nave de unos 10.000 €, habiéndole hecho requerimientos y nos comunica que, si no salda la deuda, no puede licitar de nuevo el alquiler y, de ser así, le concedería un plazo para desalojar la nave.

Sorprendido, le dije Sra. Presidenta que la deuda no se debía a una situación sobrevenida de hace unos días, sino que era una situación mantenida en el tiempo y que era el resultado de la dejadez de funciones absoluta por parte de este equipo de gobierno, del anterior (del que, si no me equivoco, todos eran miembros excepto Ana) y de otros anteriores. Le recuerdo que llevan 23 años en el poder con mayoría absoluta. Además de preguntar si dicha empresa gozaba de algún tipo de privilegio con respecto a otras, que también tienen naves alquiladas al Ayuntamiento, solicité los requerimientos tramitados que, a fecha de hoy, aún no he recibido. Quizás no los pueda recibir ya que los representantes de la empresa dicen que no han recibido requerimiento alguno en estos años. Sin embargo, usted recalco que desde que es Alcaldesa se le han hecho requerimientos. Por favor, envíemelos porque, a pesar de lo que piensen algunos, un requerimiento de pago es una forma amistosa de comunicar a la empresa que está incumpliendo la obligación que contrajo cuando firmó el contrato de alquiler. En el mismo se asientan los detalles de los pagos incumplidos y los plazos que el Ayuntamiento podría concederle para que liquidara la deuda antes de iniciar acciones legales. Se le ofrece de esta manera a la empresa un plan de pago como forma de aliviar la deuda y de resolver la situación.

Pero el problema es que nunca han planteado un plan de pago, simplemente han dejado que la bola se hiciera cada vez más grande y, a tres días de finalizar el contrato,

convocan a la Junta de Portavoces para "analizar la situación", curiosamente poco tiempo después de que la Junta eliminara la subvención nominativa a Alucod para el año 2022.

Sra. Presidenta, que el Grupo Ciudadanos pida rendición de cuentas y responsabilidades a usted y a su equipo no es el problema, es una obligación.

Sra. Presidenta, intentar socializar su dejadez de funciones con la oposición no es el camino.

En segundo lugar, y en respuesta a la pregunta del Grupo Popular, nos informó que la zona del "socavón de la sierra", por acuerdo plenario, está cedido su uso a favor de Alucod mientras lo destine a cultivar setas y caracoles. Ante la pregunta de Ciudadanos de cómo habían llevado el control de la cesión, la Alcaldesa contestó que la entidad dice que tiene facturas de luz y agua y que hacía poco habían estado cavando alrededor de las naves. Sin embargo, Sra. Presidenta, la Asociación me ha comunicado que desde 2019 no llevan a cabo actividades debido a los recortes presupuestarios sufridos. Es decir, el seguimiento que han realizado ha sido nulo, inexistente. Finalizó este asunto informándonos que, si Alucod no está destinando a tales usos la propiedad municipal, tendría que dejar las instalaciones.

En tercer lugar, comentó que Alucod había solicitado al Ayuntamiento la subvención nominativa correspondiente a 2022 y que le pediría estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social. Mire, no es una cuestión que usted decida hacerlo, es la obligación de cualquier ente público que otorgue subvenciones, pero parece ser que en este Ayuntamiento son ustedes quienes deciden tal cuestión (y lo explicaré en unos minutos). La coletilla no tiene sentido salvo que no se hubiera tenido en cuenta en otras ocasiones o sea una premonición como consecuencia de la eliminación de Alucod de los presupuestos 2022 de la Junta o simplemente retrasen su pago esperando tal condición se cumpla.

Y con estas tres cuestiones daba por finalizado la Alcaldesa el "análisis de la situación de Alucod". Sin embargo, faltaba que informara de los invernaderos de las Piedras Baratas (El Ejido) y de, ahora lo sé, entonces no lo sabía, otra nave cedida por el Ayuntamiento a Alucod. De los invernaderos la Alcaldesa no sabía nada, y, además, no era un tema inminente. La otra nave cedida ni la nombró. El Grupo Ciudadanos tiene conocimiento de la cesión de esta segunda nave porque Alucod nos informa de ello. Una vez que Alucod nos comunica esta cuestión solicitamos información al Ayuntamiento y nos indican que no hay constancia de tal cesión, como tampoco hay expediente alguno en relación a los invernaderos. Después de un tiempo buceando por la red encontré el Pleno donde se "aprueba" la cesión de esta nave a Alucod y se lo envié al Ayuntamiento para que tuvieran conocimiento de ello. Concretamente, se cedió en el 2010 por una duración de seis años; hoy es 31 de marzo de 2022. Del terreno de los invernaderos seguimos sin saber nada. Estamos pues ante otro dato objetivo que demuestra, una vez más, la dejadez de funciones de este equipo de gobierno y de los anteriores.

Sra. Presidenta, el Grupo Ciudadanos le ruega que explique al Pleno la situación real, tanto de la asociación Alucod como de la empresa Alucod Reciclaje S.L. con el Ayuntamiento, cómo se ha llegado a ella y que soluciones se van a plantear para afrontar los problemas que pudieran surgir de las relaciones jurídicas existentes entre ambas entidades y el Ayuntamiento.

Ruego 2º.- Ayer tuvo lugar la Comisión de Valoración de las solicitudes de las ayudas contempladas en el Plan de Emergencia Social del Ayuntamiento de Llerena cuyo orden del día era:

1. Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 4/03/2022.

2. Estudio de solicitud/es de ayuda en virtud del Plan de Emergencia Social del Ayuntamiento de Llerena.

Una vez más, y creo que es la tercera, fuera del orden del día, no constando por tanto en el acta, la Concejala del Grupo Socialista propone, para debate y aprobación, una situación que, de ser aprobada por la comisión, daría lugar a un delito ya que hablamos de aprobar una subvención a favor de una persona que tiene una deuda con la Seguridad Social.

Nos explica la Concejala que la Junta de Extremadura ha concedido una subvención a una persona con la que, gracias a la ayuda de Cáritas Diocesana, podrá resolver una cuestión

importante en una vivienda. Sin embargo, a la hora de tramitar la ayuda la Junta no puede concederla porque la persona beneficiaria tiene una deuda con la Seguridad Social.

Efectivamente, la Ley General de Subvenciones (LGS) contempla la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social para el otorgamiento de subvenciones en dos momentos distintos:

- En el momento de conceder la subvención.
- En el momento de realizar el pago de la misma.

Así en su artículo 13.2 e) la LGS dispone que no podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra, entre otras, las circunstancias de no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social. Esa Ley es de obligado cumplimiento también para las Entidades Locales.

Además, en el punto 2.1 de las Bases de las Ayudas Locales, aprobadas por la Alcaldesa por resolución el pasado mes de enero, se indica: "Las presentes ayudas tienen el carácter de subvenciones no periódicas, de carácter económico, destinadas a..."

Por lo tanto, Sra. Presidenta, Sra. Concejala, que me corrijan los servicios jurídicos del Ayuntamiento, al igual que le pasa a la Junta de Extremadura, este Ayuntamiento no puede aprobar una subvención a favor de alguien que tenga deudas con la Seguridad Social.

Miren, es que, además, y uno este ruego al anterior es tremendamente injustificable (por no decir otra cosa de la que me pueda arrepentir) que planteen pedir a Alucod estar al corriente de esas circunstancias (acta Junta Portavoces 10 de febrero de 2022) y, en este otro caso, planteen a la comisión que mire para otro lado y apruebe la subvención a sabiendas de no cumplirse criterios tan importantes como los expresamente indicados por la Ley. Sra. Presidenta, no, ese no es el camino, así no se hacen las cosas.

Ustedes no solo le dan una patada al derecho a la igualdad, sino que además nos proponen que cometamos una ilegalidad como es otorgar una subvención a quien tiene una deuda con la Seguridad Social.

Le ruego Sra. Presidenta que las propuestas que lleven a la Comisión de Valoración de las solicitudes de las ayudas contempladas en el Plan de Emergencia Social del Ayuntamiento de Llerena cumplan, cuanto menos, con las bases de las mismas.

Ruego 3º.- Le ruego nos defina como llevar a cabo la comunicación Ciudadanos-Ayuntamiento, para tener claro a quién debemos dirigir las peticiones de información referidas a los asuntos del Pleno y Comisiones que recibimos vía email a través de la cuenta transparencia@llerena.org y ciudadanos@llerena.org.

En relación con los ruegos formuladas por el Concejal de Ciudadanos, le responde la Sra. Alcaldesa o Edil que en su caso se cita como sigue:

* En relación con el primer ruego, la Sra. Alcaldesa señala que ha de hacer una serie de matizaciones. Dice que la Junta de Portavoces no se celebra por la pregunta planteada en el Pleno, sino por la inminente situación en la que se iba a encontrar el contrato de una empresa relativo al alquiler de una nave por un período de 10 años. Ahora bien, lo que sí ocurre es que en el seno de dicha Junta se pone en conocimiento de los presentes una información solicitada, de la que a posteriori se da cuenta en Pleno, que es la información sobre la nave del socavón. Por tanto, a la Junta de Portavoces se lleva la cuestión de la nave, que es lo que urgía, y dentro del contexto general de la situación de Alucod frente al Ayuntamiento, se pone de manifiesto la información recabada sobre el socavón. Además, tanto Izquierda Unida como Ciudadanos plantearon la cuestión de los invernaderos.

Explica que desde el Ayuntamiento se han ido mandando a la empresa compensaciones y eso implica poner en su conocimiento la situación económica. Dice que se han mantenido múltiples reuniones con ellos, así como comunicaciones telefónicas, de manera que se ha estado realizando un seguimiento.

Dice que mantuvo una conversación con el presidente para informarle de que se sacaría a licitación la nave, de manera que para participar no solo hay que estar al corriente, sino también tener saldada la deuda.

Dice que el Sr. Sabido Rodríguez mezcla dos cuestiones y puntualiza que la subvención va a la asociación y no a la empresa.

Sostiene que el que se equivoca es el Edil de Ciudadanos, de manera que este, desde el primer día, está intentando dejar patente que hay un doble juego, lo cual niega y dice que, en todo caso, lo hará alguien, pero no ella.

Señala que, una vez pasado el plazo concedido a la empresa, se hará lo que jurídicamente se tenga que hacer. En cuanto a la otra nave, dice que el Concejal de Ciudadanos no puede tener nada porque se recabaron datos y dicha nave está en situación de precario, al igual que el invernadero. Reconoce que en el año 2016 no lo sabía.

Explica que, ante la solicitud de información a la entidad, esta llega el 30 de marzo, de la cual pasa leer algunos fragmentos. Dice que en el escrito que se dirige a la asociación para solicitarle información se le dice asépticamente que se le requiere información ante una pregunta del pleno. Apunta que, hasta ayer, no ha tenido esa documentación, si bien de las palabras del Concejal de Ciudadanos se desprende que él lo ha sabido antes. Dice que esta documentación está a disposición de los concejales. En cuanto al uso del socavón, dice que mantiene que el cambio de uso de esas instalaciones tiene que ser una decisión plenaria.

* Respecto al segundo ruego, la Edil de Recursos Humanos y Bienestar Social, Sra. Ríos Gómez, explica que lo que dijo es que era una situación excepcional y que no encajaba dentro del Plan de Emergencia Social. En ningún momento dijo que fuera una subvención, sino que lo que ella pretendía es que se realizara un adelanto de la nómina reintegrable.

Seguidamente toma la palabra la Sra. Alcaldesa para decir que considera que ha quedado claro que no se trataba de una subvención y explica que las propias bases de ayudas de carácter social excepcionan el requisito de estar al corriente.

En estos momentos, interviene el Concejal de Ciudadanos, Sr. Sabido Rodríguez, quien solicita aclaración jurídica sobre esta última cuestión mencionada por la Alcaldesa, de modo que la funcionaria que suscribe da las explicaciones legales correspondientes.

* En cuanto al tercer ruego, la Sra. Alcaldesa dice que el Edil de Ciudadanos habrá comprobado que, a veces, se trabaja muy al límite, pero se trabaja mucho, de manera que es probable que, lo que lo mismo que llega una moción el día anterior, a dicho Concejal no le llegara la información en tiempo. Respecto a la cuestión de dónde se tiene que dirigir, dice que podría dirigirlo todo a la Alcaldía, pero sería poco operativo, de modo que puede dirigir sus peticiones a cada departamento. Ahora bien, o no tiene inconveniente en que lo centralice en la Alcaldía. Señala que dicho Concejal ya sabe, tras 3 años, donde está cada departamento. De cualquier manera, dice, se dirija este a quien se dirija, encontrará algún alegato para tachar de obstrucción, que es su leitmotiv.

A continuación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sr. Alcaldesa cede la palabra al Concejal de Izquierda Unida, Sr. Sr. Nieto Muriel, quien formula al Equipo de Gobierno el siguiente ruego: pide que se mande toda la documentación de los asuntos de Pleno, lo cual por otro lado normalmente se hace.

* En relación con dicho ruego, la Sra. Alcaldesa dice que van a tener que volver a la antigua usanza, que es que todo esté a disposición en el Ayuntamiento y en la carpeta de Pleno, pero que, en cualquier caso, generalmente se manda la documentación.

Seguidamente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sra. Alcaldesa cede la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sra. Medina Pérez, quien formula las siguientes preguntas:

1ª.- Dice que iba a preguntar por la nave cedida a Alucod, si bien ya ha explicado la situación la Sra. Alcaldesa, y pone de manifiesto que desde su grupo están preocupados por la situación de dicha entidad y consideran que es necesario buscar una solución para intentar ayudar a que salga del "atolladero".

2ª.- Respecto a las tasas de Promedio, a su grupo le ha llegado multitud de quejas de ciudadanos que han visto incrementada su factura de suministro de agua. Le consta que Promedio ha enviado una nota informativa en la que dice que se ha observado alguna incidencia en el periodo de lectura de los contadores de agua en esta localidad. Les gustaría saber el porqué de este incremento, así como si se están subsanando los errores y cómo solucionar esa problemática.

Por otro lado, la tasa de aguas residuales se ha integrado en la misma factura con la otra tasa y hay vecinos que tienen pozos ciegos, pero no hacen uso del servicio de depuración de esa agua. Antiguamente, se hacía un certificado en el que se indicaba que no tenían que pagar dicha tasa porque tenían su propia depuradora.

3ª.- Uno de los merenderos ubicados en Piedras Baratas, linda con la parcela de un vecino y continuamente tiran botellas y rompen la valla. La solución sería simple: desplazar ese merendero para que su uso indebido no moleste al vecino. Este lo ha puesto ya en conocimiento de la Policía Local.

En relación con las preguntas formuladas por la Portavoz del P.P., responde la Sra. Alcaldesa como sigue:

* En cuanto a la factura del agua, dice que efectivamente incluye el concepto de la depuración.

Señala que, normalmente, las lecturas son trimestrales, pero ahora la lectura se ha ido a casi 4 meses, con lo cual eso no solo provoca que el consumo sea mayor, sino que, además, como la tasa funciona por tramos, si se salta a un bloque superior obviamente se incrementa la factura.

Explica que se han detectado dos cuestiones:

- Gente a la que dicha forma de lectura le ha repercutido, en tanto han subido de bloque. A dichos ciudadanos, Promedio les ha dado la opción de que se acerquen a la oficina para intentar corregir.

- Por otro lado, a algunas empresas se les ha contabilizado como uso doméstico y no como uso industrial.

Concluye diciendo que esas cuestiones se tienen que subsanar y es por ello por lo que Promedio ha hecho el comunicado.

* Respecto al merendero, señala que, dado que lo estará viendo la Policía, también trasladarán la cuestión a la escuela taller.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintiuna horas y treinta y siete minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.